

Memoria del
Defensor Universitario

2007-2008



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Depósito Legal: J-259-2009

Impreso por: Gráficas “LA PAZ” de Torredonjimeno, S. L.
Avda. de Jaén, s/n - 23650 TORREDONJIMENO (Jaén)
Teléfono 953 571 087 - Fax 953 571 207

Índice

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Presentación	7
1.2. Reflexiones sobre la institución del Defensor Universitario..	8
2. RELACIONES INSTITUCIONALES	13
ANEXOS.....	16
A) Consultas tramitadas.....	16
A) 1. Estudiantes.....	16
Convalidación, adaptación y reconocimiento de créditos.	
Homologación.....	16
Becas.....	25
Matrícula.....	31
Ordenación docente.....	35
Exámenes.....	39
Tribunales de compensación	43
Acceso a la universidad.....	45
Estudios de postgrado	46
Acto de graduación	47
Prácticas en empresa	48
Oferta ordenador portátil.....	50
Otros	50
A) 2. Personal docente e investigador.....	53
Exámenes.....	53
Tribunales de compensación	55
A) 3. Personal de administración y servicios.....	55
Acoso.....	57
Concurso/oposición.....	57

A) 4. Consultas procedentes de otros defensores universitarios..	58
B) Quejas tramitadas.....	62
B) 1. Estudiantes	62
Ordenación docente.....	62
Exámenes.....	63
Biblioteca.....	65
Servicios externos.....	65
Títulos propios	66
Convalidación.....	67
B) 2. Personal docente e investigador	68
C) Informes del Defensor Universitario.....	70
C) 1. Informe dirigido al Rector	70
Docencia presencial	70
C) 2. Informe dirigido al Vicerrector de Infraestructuras y Desarrollo de Campus	71
Gestión de residuos.....	71
C) 3. Informes dirigidos al Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.....	75
Calendario de exámenes.....	75
No presentación a examen	77
C) 4. Informe Especial sobre Universidad y Discapacidad	77
D) Resúmenes gráficos.....	101
 3. RESUMEN Y CONCLUSIONES	 105

1. Introducción

1.1. PRESENTACIÓN

El artículo 145 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y la disposición adicional tercera del Reglamento del Defensor Universitario, establecen que éste presentará anualmente la Memoria de sus actuaciones al Claustro Universitario. Más en concreto, la segunda de estas disposiciones determina que, *“...el Defensor Universitario presentará al Claustro de la Universidad de Jaén, anualmente, tras el comienzo del Curso Académico, una Memoria sobre la gestión realizada durante el Curso Académico anterior. Dicha Memoria contendrá, al menos, el número y tipo de quejas presentadas, incluyendo las que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como las que fueron objeto de investigación.”*

Tras mi elección como primer Defensor Universitario de la Universidad de Jaén en Marzo de 2005, por un periodo de tres años, como marcan los Estatutos de esta Universidad, fui reclamado por el Claustro Universitario para presentar por primera vez la Memoria de actividades, vencido el mes de Octubre de 2006. Este hecho determinó, en cierto modo, que a partir de esta primera memoria, la segunda Memoria de actividades que se presentó fuese la correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre de 2006 y el 31 de Octubre de 2007. Esta tercera Memoria pues, que se presenta aquí, se relaciona con la actividad realizada por la Oficina de esta Institución durante el

periodo de tiempo transcurrido entre el 1 de Noviembre de 2007 a la fecha de 21 de Octubre de 2008, siendo coincidente esta última fecha con la de mi cese como Defensor Universitario, tras agotarse el periodo para el que fui elegido como tal.

1.2. REFLEXIONES SOBRE LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Me voy a permitir, aprovechando esta última Memoria que me corresponde presentar, recordar a toda la comunidad universitaria una serie de puntos que se relacionan con las funciones propias de la institución del Defensor Universitario y que aparecen recogidos tanto los Estatutos de la Universidad de Jaén, como en el Reglamento de la mencionada institución. Todo ello, con el objeto de proporcionar un mejor conocimiento y comprensión de la misma a toda la comunidad universitaria.

Por un lado, en relación con el Defensor Universitario, en los Estatutos de la Universidad de Jaén se establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El Defensor Universitario es el Comisionado por el Claustro de la Universidad de Jaén, para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios.
- El Defensor Universitario no está sujeto a mandato imperativo alguno, no recibe instrucciones de ninguna autoridad académica ni órgano de gobierno. Desempeñará sus funciones con autonomía, imparcialidad y según su criterio. El Defensor Universitario no puede ser expedientado por razón de las opiniones que exprese o por las actuaciones que lleve a cabo en el ejercicio de las competencias propias de la figura que representa.

Por otro lado, el Reglamento del Defensor Universitario, en su Título III, establece, en relación con la realización de las funciones de la institución, los siguientes puntos:

- La Oficina del Defensor Universitario, estará dotada de apoyo administrativo y medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones y de un registro propio de carácter reservado, al objeto de garantizar la confidencialidad de los asuntos tramitados por la Oficina.
- Las investigaciones realizadas por la institución del Defensor Universitario, se llevaran a cabo con absoluta reserva, tanto respecto de las personas como a los servicios o dependencias.
- El Defensor Universitario con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades universitarias estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.
- El Defensor Universitario podrá actuar de oficio o a instancia de parte interesada. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá dirigirle solicitudes y quejas. El Defensor tramitará e impulsará los procedimientos hasta su resolución.

Para cumplir con estas funciones se establece también que:

- Las autoridades académicas y los servicios de la Universidad, deberán prestar al Defensor Universitario el apoyo necesario para el correcto desempeño de sus funciones, siempre que sean requeridos por éste, y siempre dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

- El Defensor Universitario podrá solicitar su comparecencia en las Sesiones de los diferentes órganos colegiados de la Universidad de Jaén, con voz pero sin voto.

A propósito de esta última disposición, este Defensor Universitario solicitó en su momento, ser convocado a las reuniones de las Juntas de Centro y de Facultad, así como a las del Consejo de Gobierno de la Universidad y a las del Claustro Universitario.

Como cuestión destacable, en el periodo de tiempo en que he desempeñado las funciones de Defensor, he constatado que existe cierta tendencia (a veces interesada) entre los miembros de la comunidad universitaria a observar a esta Institución como un órgano jurisdiccional. A este respecto, conviene recordar que las decisiones y resoluciones del Defensor Universitario como resultado del desempeño de sus funciones, no tienen la consideración de actos administrativos y por lo tanto, no son vinculantes ni susceptibles de recurso alguno. Por lo tanto, el control que ejerce esta Institución debe analizarse con una visión diferente a la que contempla a los órganos jurisdiccionales. La eficacia de sus actuaciones, estará claramente vinculada a la voluntad democrática de la comunidad universitaria y de sus órganos de gobierno y servicios de aceptar las decisiones del Defensor Universitario, supuesto que esta Institución actúa siempre desde la independencia y la objetividad. Por el contrario, los intentos de obstaculizar las actuaciones de la Institución, por acción u omisión, de quienes son los destinatarios de las recomendaciones que realiza el Defensor Universitario, determinan una merma de calidad democrática de la propia institución universitaria, que está vinculada estrechamente a la institución del Defensor Universitario. Por ello, la colaboración con el Defensor Universitario es decisiva para conseguir la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad. Cuando se habla de colaboración con el Defensor Universitario, debe entenderse no solo en cuanto a proporcionar la información que sea solicitada por

su Oficina, sino en cuanto a aceptar las recomendaciones, sugerencias o informes, cuando el Defensor Universitario, en la realización de las funciones que le son propias, perciba una situación en la que se vulneren derechos y libertades (individuales o colectivos) de los miembros de la comunidad universitaria.

Durante el periodo de tiempo a que se refiere esta Memoria, al igual que en periodos anteriores, he encontrado mayoritariamente una actitud de colaboración leal e incondicional por parte de personas, órganos de gobierno y servicios de la comunidad universitaria que, en muchos casos, ha ido más allá de lo que cabría esperar protocolariamente. Las actitudes de discrepancia, que por supuesto, son legítimas cuando tienen una base crítica, han sido mínimas; más minoritarias, aunque hayan existido, han sido las actitudes de incomprensión o rechazo acríicas, que por faltas de fundamento son, en mi opinión, rechazables por lo que suponen de falta de lealtad a una institución del Defensor Universitario, que tiene como función la defensa de los derechos de toda la comunidad universitaria.

Este balance, claramente positivo, de la colaboración de la comunidad universitaria, indica, un gran nivel de afianzamiento de la figura del Defensor Universitario entre sus miembros. Esta apreciación, viene también sustentada por el hecho de que las solicitudes de intervención realizadas a la Oficina, han seguido incrementándose respecto de los periodos correspondientes a las memorias presentadas anteriormente y, particularmente, con respecto a la del año anterior, a pesar de que el periodo de tiempo computado en la presente Memoria ha sido inferior, en 11 días, a la de dicho año.

Como es sabido, las solicitudes de actuación ordinarias que se realizan a la Oficina del Defensor Universitario por parte de la comunidad universitaria en el ámbito de sus funciones propias, son de los siguientes tipos:

Por un lado, se realizan *consultas*. En tales casos, quien las realiza busca información, no solo sobre cómo debe abordarse un proceso determinado -lo más general es que se trate de un proceso de tipo administrativo-, ante un profesor, un órgano de gobierno o un servicio universitario, sino que se busca consejo sobre cómo abordar el procedimiento.

Se solicita también la tramitación de *quejas*. En relación con éstas, debe insistirse en que la Oficina del Defensor Universitario no puede constituirse en una vía puente sustitutiva de la vía administrativa, que siempre debe agotarse antes de recurrir a la intervención de aquel. Por lo tanto, ante la presentación de quejas en la Oficina, siempre se comprueba que se haya agotado la vía administrativa antes de aceptarlas a trámite. Esto determina que muchas de las quejas que inicialmente se plantean como tales a la Oficina, sean tratadas como consultas cuando se comprueba que no han sido tramitadas por dicha vía administrativa.

Un tercer tipo de solicitudes que se suelen realizar a la Oficina del Defensor Universitario, son de *mediación*. Debe considerarse que la solución a un conflicto que causa el enfrentamiento entre partes, debe venir del acuerdo entre éstas. El impulso inicial ante un conflicto entre partes, suele ser la presentación de una queja por una de ellas; en muchos de estos casos, el Defensor Universitario, trata de hacer ver la posibilidad de conducir el conflicto por la vía de la mediación, lo que supone lograr de las partes enfrentadas, que se sitúen ante el conflicto no como poseedores de la razón absoluta, sino reconociendo un cierto margen de legitimidad a la postura de la otra parte.

Además de las actuaciones derivadas de las solicitudes de intervención al Defensor Universitario, cuando se le plantean consultas y quejas, y como mediador en conflictos, otra de las funciones que dan contenido a la institución del Defensor Universitario, es la realización por éste de informes de oficio que tienen como fin la mejora de la calidad de la institución universitaria.

2. Relaciones institucionales

Además de las actuaciones ordinarias que se realizan en la Oficina del Defensor Universitario, existe otro ámbito de actuaciones que derivan de su propia actividad institucional y que se comentan en esta sección.

Con el fin de difundir la Figura del Defensor Universitario entre la comunidad universitaria, en el periodo de tiempo a que se refiere la presente Memoria, se realizaron las siguientes actividades:

- Se participó en septiembre de 2008 en las Jornadas de Recepción de Estudiantes con el fin de difundir el conocimiento de la institución del Defensor entre los estudiantes de nuevo ingreso.
- Se presentaron sendas ponencias en el IV Curso de Formación para Delegados y Subdelegados de Grupo (enero 2008) y en las Jornadas Técnicas de Formación de Dirigentes de Asociaciones de Estudiantes, en marzo de 2008. El objetivo de la participación en ambas, aparte de la difusión de la institución del Defensor Universitario, ha sido el de definir el posible ámbito de colaboración entre esta Institución y los representantes de los intereses estudiantiles.
- Se ha elaborado y difundido entre la comunidad universitaria la Memoria del Defensor Universitario correspondiente al curso 2006-2007.

Otras actividades, derivadas del ámbito de las relaciones institucionales fueron las siguientes:

- Se ha enviado regularmente, con periodicidad mensual, a la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, la información correspondiente a las actuaciones realizadas por el Defensor Universitario, dando así contenido a uno de los acuerdos recogidos en Convenio de Colaboración vigente entre la Universidad de Jaén y la citada Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.
- Se han realizado reuniones y encuestas con el colectivo de estudiantes universitarios afectado por diferentes tipos de discapacidad, para recabar información adicional a la que existía ya disponible en la Universidad, en relación con la elaboración de un informe sobre accesibilidad global de la UJA. Como se informó en la Memoria del curso anterior, este informe había sido previamente solicitado al Defensor Universitario de la UJA por la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.
- A propósito de coordinar la realización del informe de accesibilidad citado, se asistió a una reunión, celebrada en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz en el mes de noviembre de 2007, que había sido convocada por el representante de esta institución y a la que asistieron también el resto de Defensores Universitarios Andaluces.
- El informe de accesibilidad fue finalmente elaborado y enviado a la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz a finales de Febrero de 2008. Copias del citado informe, fueron enviadas simultáneamente a los Vicerrectorados de Planificación Estratégica y Gestión de la de Calidad y de Estudiantes e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén, respectivamente.

- Se ha asistido a una reunión de Defensores Universitarios Andaluces celebrada en junio de 2008 en la Universidad de Sevilla, donde se acordó elevar un escrito conjunto a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. En este escrito, se instaba a ésta a que se haga efectivo el Decreto de Exención de Tasas para alumnos discapacitados de universidades andaluzas, sin límite de convocatorias (debe indicarse que no es el caso de la Universidad de Jaén, donde dicha exención se aplica de manera efectiva).

Anexos

1. CONSULTAS TRAMITADAS

1.1. ESTUDIANTES

Convalidación, adaptación y reconocimiento de créditos. Homologación.

Exp. 262

Estudiante que continúa sus estudios de Diplomatura en Turismo en la Universidad de Jaén, proveniente de la Universidad de Málaga, consulta sobre los criterios a emplear a la hora de efectuar la adaptación de los estudios superados en su universidad de origen, con el plan de estudios de Turismo de la Universidad de Jaén. Asimismo, muestra su preocupación porque transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitud de adaptación de estudios, no haya obtenido respuesta, y se aplique el silencio administrativo desestimatorio. Desde la Oficina del Defensor Universitario, se le informa que una vez publicado en el BOE el acuerdo de 25 de Octubre de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros, la Universidad de Jaén aprobó su normativa propia de adaptación y convalidación de estudios que fue aprobada por Consejo de Gobierno el 22 de septiembre de 2006. Según ésta, y en el caso que afecta al estudiante, las materias troncales que tenga superadas totalmente en la Universidad de Málaga, le serán adaptadas completamente. Cuando las materias troncales no hayan sido superadas en su totalidad, se realizará la adaptación por asignaturas cuyo contenido y

carga lectiva sean equivalentes. En lo referente a asignaturas obligatorias y optativas superadas por el estudiante en la Universidad de Málaga, serán adaptadas igualmente por asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes. Y finalmente, los créditos de libre configuración cursados en la universidad de origen le serán adaptados en su totalidad. Por último, señalar que los créditos sobrantes después de la adaptación también serán considerados como de libre configuración. En lo relativo a la segunda consulta, sobre el efecto del silencio administrativo, una vez transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de adaptación, y no habiendo recaído resolución expresa, se le informó que el punto 6 del capítulo 1 de la normativa sobre convalidación y adaptación de estudios de la Universidad de Jaén, establece que: “sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los funcionarios y autoridades académicas por incumplimiento de la obligación de resolver, la falta de resolución expresa en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, producirá efectos estimatorios”.

Exp. 265

Estudiante de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, plantea consulta a la Oficina del Defensor Universitario en relación al reconocimiento de créditos de libre configuración que debe efectuársele a raíz de unos cursos de verano que tiene superados en la Universidad de Córdoba. El estudiante alega que estos cursos tienen un reconocimiento de 2 créditos cada uno. Pero la normativa propia de la Escuela Politécnica Superior de Jaén reconoce para este tipo de actividades 1 crédito por cada 50 horas cursadas. No obstante, el alumno aduce la existencia de un Convenio de Cooperación Educativa entre las universidades andaluzas, suscrito el 27 de junio de 2005, en virtud del cual, y según señala en su cláusula tercera, se señala que “los alumnos de algunas de estas universidades que realicen cursos estacionales organizados por cualesquiera

otras de ellas podrán solicitar su reconocimiento de conformidad con la normativa universitaria vigente, como créditos de libre configuración”. Igualmente, señala que la normativa para el reconocimiento de créditos por equivalencia de la Escuela Politécnica Superior de Jaén, establece en su artículo 5.1.b) que “en los cursos y seminarios regulados por convenios específicos, se reconocerá el número de créditos considerados en el convenio”. Se informó al estudiante de que el Convenio de Cooperación Educativa entre las universidades andaluzas que invoca, recoge el principio de que los cursos estacionales que se organicen por parte de una universidad andaluza serán reconocidos por cualquier otra como créditos de libre configuración, pero siempre atendiendo a la normativa universitaria vigente y específica de la universidad o centro de destino. Respecto a lo recogido en el art. 5.1.b) de la normativa para el reconocimiento de créditos por equivalencia de la EPS de Jaén, éste se refiere a convenios específicos en virtud de los cuales se acuerden la impartición de seminarios y cursos, y los que aporta el estudiante, no se han realizado al amparo de tales convenios específicos, sino que han sido organizados estrictamente por la Universidad de Córdoba.

Exp. 275

Estudiante de la Titulación de Ingeniería Técnica Industrial: Especialidad Electricidad, que se imparte en la Escuela Politécnica Superior de Jaén, plantea consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre qué hacer ante la resolución denegatoria que ha recibido por parte del Centro de una solicitud de convalidación de la asignatura “Ampliación de Matemáticas”, por otras cursadas en otra titulación de la Universidad de Málaga, motivándose ésta en que los temarios no son coincidentes al menos en el 75%. Desde la Oficina del Defensor Universitario, se le recuerda al estudiante la posibilidad que tiene de recurrir esta resolución en alzada ante el Rector de la Universidad, así como que tras la aprobación de los nuevos criterios para la adaptación y convalidación de

estudios, por parte del Consejo de Coordinación Universitaria, y que se recogen en la normativa sobre convalidación y adaptación de estudios de la Universidad de Jaén (aprobada por el Consejo de Gobierno el 22 de septiembre de 2006), el límite exigible del 75% de coincidencia en los temas ha desaparecido, por lo que puede argumentar este extremo en su recurso.

Exp. 276

Estudiante de la Titulación de ITI: “Química Industrial”, que se imparte en la EPS de Linares, plantea consulta en la Oficina del Defensor Universitario ante la resolución denegatoria que ha recibido de su solicitud de convalidación de una asignatura cursada en la Universidad de Granada, en la titulación de Ingeniería Química. Cuestiona aspectos en los que fundamentar su recurso, y plazo para interponer el mismo. Desde la Oficina del Defensor Universitario se le informa que su consulta es totalmente coincidente con otra planteada por otro alumno, y que ya se encuentra en proceso de resolución. Al parecer, su solicitud de convalidación ha sido denegada de forma automática al aplicarse la tabla de convalidaciones existentes. Pero según indagaciones de esta Defensoría, se ha podido comprobar que la tabla de convalidaciones se basa en una primera solicitud planteada por un alumno, que aportó un programa de la asignatura incompleto, y que basándose en éste su solicitud de convalidación le fue denegada. A partir de este caso, y sucesivamente con todas las solicitudes que incluyen idéntico planteamiento (la convalidación de la asignatura cursada en la Universidad de Granada por la que se imparte en ITI: Química Industrial) se han ido produciendo las denegaciones. No obstante, desde esta Oficina ya se ha advertido al Departamento responsable del error que contiene la tabla de convalidaciones, basado en un programa de la asignatura incompleto, y éste ha mostrado su disposición a que sea subsanado, ya que los programas de ambas asignaturas son completamente coincidentes. Respecto al plazo

para la interposición del recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Jaén, se le informa que es de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la notificación de la resolución denegatoria.

Exp. 277

Estudiante de la Titulación de Filología Inglesa + Turismo en la Universidad de Jaén, procedente de la Titulación de Filología Inglesa de la Universidad de Castilla-La Mancha, dirige consulta a la Oficina del Defensor Universitario por la resolución denegatoria que ha recibido ante una solicitud de convalidación. Según se comprueba de los datos que aporta la alumna, ésta solicita convalidación de 2 asignaturas obligatorias de 4,5 créditos, cursadas en la UCLM, por 2 asignaturas troncales de 7,5 créditos del plan de estudios de la UJA. La resolución denegatoria recibida por la alumna se fundamenta en que las asignaturas que solicita convalidar no tienen contenido y carga lectivas equivalentes. Desde esta Defensoría no se observa que se haya cometido irregularidad alguna por parte de la instancia competente. No obstante, se informa a la alumna de la posibilidad que tiene de recurrir en alzada ante el Rector la resolución recibida, si considera que lesiona sus intereses.

Exp. 279

Estudiante de la Diplomatura de Ciencias Empresariales se dirige a la Oficina del Defensor Universitario señalando que había solicitado examinarse en la convocatoria de Diciembre, y acudió al examen, donde la profesora le comentó que no figuraba en acta. No obstante, le permitió que realizara la prueba (por si se trataba de algún error administrativo). Desde la Defensoría se la remitió al Servicio de Gestión Académica, donde en la secretaría administrativa de la Titulación le informaron de que no figuraba en acta porque no reunía los requisitos académicos exigidos para solicitar la convocatoria de diciembre. La estudiante había superado unas prácticas, convalidables por créditos de libre configuración

que necesitaba para poder acogerse a la convocatoria de Diciembre, pero no efectuó la solicitud de convalidación en plazo. Desde la Defensoría se le sugirió proponer a la profesora la posibilidad de que le mantenga la calificación del examen.

Exp.281

Estudiante de la Diplomatura de Turismo consulta cómo proceder para que le sean convalidadas una serie de asignaturas cuya convalidación había solicitado, y que por silencio administrativo, debe ser estimada su solicitud. Se le remitió al Servicio de Gestión Académica, donde le informaron que debería solicitar certificación de la concesión ante el Decanato del centro.

Exp. 303

Estudiante de Magisterio, especialidad Educación Infantil, que ha realizado previamente un módulo de FP II, de Educación Infantil en la Universidad de Barcelona, consulta sobre la denegación de convalidación de créditos del módulo que tiene establecida nuestra Universidad en virtud de un acuerdo existente con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. La alumna aduce que existe en la Universidad de Jaén un precedente de concesión a una solicitud de convalidación análoga realizada por otra estudiante procedente de la CA de Cataluña. Desde la Oficina del Defensor Universitario se le aconsejó que acudiera al Decanato e invocando este dato solicitara la convalidación. Por otro lado, se realizó desde esta Oficina una consulta a este respecto al Decanato, quien aseguró que de existir el precedente mencionado, le sería concedida la convalidación a la alumna, y de no existir el antecedente, se estudiaría el caso.

Exp. 314

Estudiante de Ingeniería en Organización Industrial plantea consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre los fundamentos legales por

los que su solicitud de convalidación en créditos de libre configuración, de un máster en Prevención de Riesgos Laborales, homologado por la Junta de Andalucía, ha sido rechazada por el centro. Desde esta Oficina se le informó de que la Normativa para el Reconocimiento de Créditos por Equivalencia de la EPS de Jaén no contempla la homologación de cursos y seminarios impartidos por organismos oficiales no universitarios, salvo en el caso de que se hubieran cursado antes de 2003, y esa es la razón de la denegación de la solicitud de convalidación.

Exp. 325

Estudiante de Derecho consulta a la Oficina del Defensor Universitario, los motivos por los que la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas no le ha reconocido como créditos de libre configuración la realización del curso “II Foro sobre Juventud y Sociedad” organizado por el Ayuntamiento de Jaén. Según la estudiante, en la información publicada sobre el curso se hacía referencia al reconocimiento oficial de 1,5 créditos de libre configuración por la Universidad de Jaén. Desde esta Oficina y tras las oportunas averiguaciones, se informa a la estudiante de que el reconocimiento de 1,5 créditos de libre configuración por la realización del mencionado curso, era específicamente para estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Dicho reconocimiento no es operativo para estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, como ocurre en su caso. El equívoco se ha producido debido a la incompleta información proporcionada a través de la publicidad oficial del curso. Se envía un informe al Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, del cual se le adjunta copia a la estudiante.

Exp. 347

Un estudiante consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre la posibilidad de matricularse en la Universidad de Granada de dos asignaturas troncales que le quedan para finalizar en la UJA la Titulación de

Turismo y solicitar, posteriormente, su convalidación por las del plan de estudios de la UJA para obtener así su Título. Este planteamiento se lo hace porque desea simultanear durante el curso siguiente la preparación de estas asignaturas con la realización de un curso de Inglés, impartido por la Alianza Francesa en aquella ciudad. Desde esta Oficina se remitió la consulta al Servicio de Gestión Académica, donde se le indicó la conveniencia de no cerrar expediente en la Universidad de Jaén; esto es: solicitar a la Universidad de Granada abrir expediente académico sin cerrar el de la UJA, para lo cual debería matricularse en esta última Universidad de créditos optativos ó de libre configuración, y realizar en Granada las dos asignaturas, cuya convalidación debería solicitar en Jaén posteriormente.

Exp. 349

Estudiante de Ciencias Experimentales solicita al Defensor Universitario información sobre los cursos de nivelación de Química para estudiantes de nuevo ingreso. Se le indicó que la realización de los mismos convalidan 1,5 créditos de Libre Configuración y se la remitió a la Sección de Acceso y Estudios de Postgrado para solicitar información sobre periodo de inscripción, grupos y horarios.

Exp. 363, 369 y 385

Tres estudiantes matriculados en la Titulación de Ingeniería Técnica de Topografía, tras haber realizado el módulo Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (FP II), indican a la Oficina del Defensor Universitario que en la Secretaría del Centro les han informado que no pueden solicitar las convalidaciones previstas para los estudiantes de dicho modulo (estipuladas en el convenio existente a este respecto entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén), debido a que los estudios del módulo anterior los realizaron en una comunidad autónoma distinta de Andalucía. Se les

indicó que puesto que los módulos de FP son homologables en todo el territorio nacional, en ausencia de una ley estatal reguladora sobre este tipo de convalidaciones, sería de justicia que se les considerara el mismo derecho que a los estudiantes del módulo en la Comunidad Autónoma Andaluza, más aún existiendo antecedentes de convalidación similares de estudiantes de FP que lo solicitaron para titulaciones de Humanidades en nuestra Universidad (ver Expediente nº 303). Se les sugirió que enviaran un escrito al Rector exponiéndole su caso.

Exp. 370

Estudiante al que le falta medio crédito para terminar los estudios de Ingeniería Técnica de Informática de Gestión y desea continuar los estudios de Ingeniería de Informática, consulta a la Oficina del Defensor Universitario que puede hacer para conseguir el medio crédito que le falta para poder matricularse este curso en dicha Titulación. Tras consultar a la Secretaría de la EPS de Jaén, se informó al estudiante que la solución podría pasar por realizar un trabajo de colaboración con un departamento. En la Secretaría de la EPS le convalidarían el medio crédito por el certificado de haber realizado dicho trabajo.

Exp. 372

Estudiante que ha solicitado la homologación de su título extranjero por un título universitario oficial español (Licenciado en Derecho), en el Ministerio de Educación y Ciencia, solicita a la Oficina del Defensor Universitario información sobre las pruebas de aptitud que tiene que realizar para obtener dicha homologación. Desde la Oficina se le envió por correo electrónico un archivo con la información que solicitaba sobre las pruebas de aptitud: contenido de las pruebas, fecha de realización, donde realizar la solicitud, etc. También se le indicó la página web donde puede recabar toda la información sobre las mismas.

Exp. 373

Un estudiante del plan de estudios de Licenciatura de Humanidades a extinguir (2000), plantea al Defensor Universitario qué hacer al haberse agotado las posibilidades de examinarse de las asignaturas que le restan para aprobar por completo el primer ciclo, siendo su deseo acceder a segundo ciclo, que sí se continua impartiendo. Se le sugiere la posibilidad de convalidar las asignaturas que tiene por troncalidad, optatividad y libre configuración del primer ciclo de Historia del Arte, y matricularse de lo que le resta para completar dicho primer ciclo y acceder después al segundo ciclo de Licenciado en Humanidades.

Exp. 382

Estudiante de Ciencias Ambientales, que durante el curso 2007-2008 disfrutó de una beca Erasmus en una universidad italiana y que continuará allí durante este nuevo curso para realizar prácticas en empresa, consulta a la Oficina del Defensor Universitario si habría posibilidad de matricularse en varias asignaturas en dicha universidad, fuera ya del programa Erasmus, para luego convalidarlas en la Universidad de Jaén. Desde la Oficina se indicó a la estudiante que debe dirigirse al Decanato de la Facultad de Ciencias Experimentales para solicitar la información que precisa sobre la convalidación de las asignaturas arriba mencionadas.

Becas

Exp. 287

Estudiante de ITI, Especialidad Mecánica, plantea una consulta sobre el requisito de los créditos necesarios para optar a una beca. Concretamente, cuestiona la rigidez del criterio de que se requiera exactamente un número determinado de créditos aprobados para optar a ella.

Desde esta Oficina se le recomendó realizar la consulta al Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes, donde se le proporcionó la información pertinente.

Exp. 296

Estudiante matriculada en la Titulación de Licenciatura en Psicología de la UJA, formula consulta al Defensor Universitario sobre la beca que solicitó al efectuar la matrícula. Por una parte, del Ministerio de Educación y Ciencia recibe un escrito solicitándole documentación sobre la renta, necesaria para la resolución de la concesión de la beca, y por otra, un escrito de la Secretaría de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de Jaén, exigiéndole el ingreso del importe de la matrícula, que tenía aplazado en espera de la concesión de la citada beca. Se le indicó que este desfase es una consecuencia del retraso en la tramitación de las becas por parte de la Universidad, y que debe ponerse en contacto con la Secretaría del Centro en el que cursa sus estudios para poder solventar el problema.

Exp. 297

Estudiante de Licenciatura en Ciencias Ambientales de la UJA, formula consulta ante la Oficina del Defensor Universitario sobre una beca que solicitó para este curso y que le ha sido denegada. Se le indicó que a partir de la recepción del escrito de denegación de la beca, tiene 15 días para recurrir esta decisión en el Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante, Sección de Becas. En todo caso, si la estudiante lo solicita, la pueden asesorar en el propio Servicio de Becas.

Exp. 313

Becario de RR.II. plantea consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre la posibilidad de cambiar una beca Erasmus de una universidad francesa a otra en la que habían quedado plazas vacantes.

Se le informó de que según la normativa vigente, una vez resuelta una convocatoria Erasmus, el rechazo a la plaza que le ha sido adjudicada implica que no puede optar a otra en el mismo curso académico. No obstante, se le remitió al Secretariado de Relaciones Internacionales, al que se le trasladó la consulta y se ofreció a informar de la posibilidad al estudiante que la planteó.

Exp. 315

Una estudiante de Biología, que disfruta de una beca de iniciación a la investigación, realiza una consulta al Defensor Universitario sobre qué puede hacer ante el hecho de que trascurridas dos semanas desde la fecha de comienzo de vigencia de la beca, aún no ha comenzado a realizar las tareas correspondientes a la Memoria del proyecto por el cual le fue concedida la beca, y expresa su impresión de que en realidad vayan a serle encomendadas, durante todo el periodo de vigencia de la misma, tareas diferentes a las recogidas en el proyecto. Desde esta Oficina se le sugiere que, puesto que el tiempo trascurrido aún es escaso, esté a la expectativa algún tiempo más, porque en todo caso, las tareas que está realizando podrían ser las propias de la metodología del trabajo que deba desarrollar en el proyecto. Por ello se le sugiere también que dialogue y consulte con su tutora de prácticas sobre estos aspectos. Se le informó, asimismo, del procedimiento de reclamación al Vicerrectorado de Investigación si, llegado el caso, estimara que se vulnera su derecho a ser tutorizada de acuerdo con el proyecto de trabajo previamente planteado para el periodo.

Exp. 317

Estudiante de la Titulación Filología Inglesa + Turismo, plantea consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre los criterios empleados en la adjudicación de plazas en la convocatoria Erasmus. En la resolución final ha quedado excluida cuando, según los criterios que, a su

entender se aplican, debería haberle sido adjudicada una de las dos plazas disponibles en la Universidad de la Sorbona en París. Esta afirmación la basa en que habiendo dos plazas en esta Universidad, existían solo dos solicitudes en primera opción, aunque existían varias en segunda opción. Según su opinión, existe un criterio de adjudicación que es el de que las solicitudes en primera opción tienen preferencia sobre las de la segunda. Se le informa que, de acuerdo con los criterios legalmente establecidos, en la adjudicación prima la nota; de tal modo que si alguien que solicite en segunda opción, obtiene más nota que el solicitante en primera, y no consigue la plaza solicitada en primera opción, quedaría por delante en el orden de prelación. Se le aconseja que acuda al Servicio de Acceso para solicitar la información adicional que considere pertinente.

Exp. 319

Estudiante de la Diplomatura de Turismo consulta sobre una serie de hechos acaecidos al serle adjudicada una plaza en la convocatoria de movilidad internacional. De acuerdo con ello, en primera instancia le fue comunicada la concesión de una beca Erasmus para Italia y posteriormente le comunicaron que por error no era Italia lo que le correspondía adjudicar, sino EEUU, para después, cuando ya había iniciado trámites administrativos, volverle a comunicar que era Italia lo que le correspondía. Tras realizar las pertinentes indagaciones, se le comunicó que los desmentidos habían sido motivados por error administrativo.

Exp. 324

Estudiante de Turismo consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre la denegación de una beca Erasmus que solicitó. Estima que la denegación es debida al hecho de que se le olvidó el DNI al realizar el examen de Lengua Inglesa, lo que considera injusto, aduciendo que se le informó de que dicho hecho no tenía importancia. Realizada la consulta en el Secretariado de Relaciones Internacionales y Movilidad, informaron

que la causa de la exclusión no fue la no presentación del DNI, sino que se había presentado al examen de Inglés, cuando en realidad tenía que haberse presentado al examen de Alemán, siendo ésta la razón de su exclusión.

Exp. 326

Dos estudiantes de la Universidad de Jaén, que no han podido beneficiarse en la convocatoria Erasmus de una beca de este programa, consultan a la Oficina del Defensor Universitario sobre si es legítimo que se les haya ofertado, por parte de la Institución Universitaria, la posibilidad de disfrutar de una beca condicionada a que asuman el cuidado personal de un estudiante con discapacidad, que necesita atención, y al cual le ha sido concedida una beca Erasmus. Se les informa que esta actividad es propia de una acción de voluntariado ó de personal especializado, y que en todo caso tienen libertad de rechazarla.

Exp. 330

Estudiante de la UJA, que ha conseguido una plaza para estudiar en la Universidad Autónoma de Madrid a través del programa SICUE, consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre la posibilidad de optar a una beca Séneca, a pesar de que el plazo de presentación de solicitudes para la misma ya ha terminado, o bien si existen en la Universidad de Jaén algún otro tipo de becas a las que pudiera acogerse. Desde esta Oficina se remitió al estudiante al Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante, que es el responsable administrativo de este tipo de becas, para que desde este servicio le proporcionen la información correspondiente.

Exp. 337

Estudiante a la que le concedieron la beca Leonardo Da Vinci consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre un problema que ha

surgido con respecto a esta beca. Parece ser que a tan solo unas semanas antes de marcharse, la empresa que gestiona esta beca no se pone de acuerdo con la empresa en la que se realizan las prácticas en el país de destino (en este caso Polonia), por lo que la estudiante teme que pueda quedarse sin beca y se anule el viaje. Recabada información al Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén sobre la consulta planteada a esta Oficina, se nos informa de que la UJA no interviene en el procedimiento de tramitación de las becas Leonardo Da Vinci. Estas becas se tramitan por la Junta de Andalucía con la intervención de una empresa que gestiona el acuerdo con la empresa en la que se han de realizar las prácticas en el país de destino. Dado que ningún órgano de gobierno ni servicio universitario de la UJA actúan en este asunto, la Oficina del Defensor Universitario no puede intervenir en el mismo. Se sugirió a la estudiante que se dirigiera al organismo de la Junta de Andalucía que le tramitó la beca ó a la empresa encargada de la gestión. En su caso, si considerara que no es adecuadamente atendida por estas instancias, podría dirigir una queja a la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

Exp. 355

Estudiante de Psicología, con Beca de Movilidad en Chile, consulta a la Oficina del Defensor Universitario si existe la posibilidad de ampliar el número de créditos de su contrato/ programa, ya que va a cursar este año 75 créditos y quisiera matricularse de 10 más. El coordinador de su programa le ha explicado que no puede ampliar el número de créditos. Desde la Oficina se contactó con el Decano de la Facultad de Humanidades, que es quien tiene que tomar la decisión de ampliar el número de créditos del contrato programa. Éste nos comunicó que hablaría con el Tutor de Titulación y consultaría la normativa existente sobre la materia para comprobar si existe algún impedimento legal a lo

que plantea la estudiante, y de no existir dicho impedimento, se lo haría saber al coordinador de su programa.

Exp. 376

Un estudiante de tercer ciclo, que ha conseguido un contrato de Formación de Personal Investigador del plan propio de investigación de la Universidad de Jaén, y que solicitó, tres meses y medio antes, la devolución de los precios públicos que abonó en su día para la realización de un programa de doctorado de la UJA, consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre plazos de reclamación, al no haber recibido aún respuesta de los servicios administrativos. Se le indica que existen tres meses de plazo para la respuesta administrativa, y que si se produce silencio administrativo, existen tres meses para recurrir mediante escrito al Rector.

Matrícula

Exp. 264

Consulta de una estudiante sobre el procedimiento a seguir ante el hecho de no haber obtenido respuesta a un escrito al Rector solicitándole la concesión de la séptima convocatoria. Se remitió la consulta al Servicio de Gestión Académica, desde el que le comunicaron que la solicitud había sido atendida, y que se trataba de un problema de retraso en la comunicación.

Exp. 282

Estudiante matriculada en la Titulación de Ingeniería Química en la Universidad de Granada, formula consulta al Defensor Universitario relativa a la posibilidad de poder matricularse en este momento en la carrera de Ingeniería Técnica de Topografía de la Universidad de Jaén,

simultaneando sus estudios con los cursados en la UGR. Se la remitió a la Sección de Acceso de la Universidad, donde le informaron que para formalizar su matrícula en los estudios de Topografía en la UJA debería anular su matrícula en la Universidad de Granada.

Exp. 293

Estudiante de la Titulación de Licenciatura en Psicología de la UJA, plantea consulta ante la Oficina del Defensor Universitario sobre la posibilidad de matricularse en la asignatura de libre configuración “Coeducar para la Igualdad y la Diversidad”, ya que al hacer en su momento la matrícula, cometió un error y no se matriculó de dicha asignatura. Desconociendo el problema ha estado acudiendo a clase y la ha aprobado, hasta que el profesor encargado de la asignatura le explicó que no estaba dada de alta en las actas. Tras ponernos en contacto con el Servicio de Gestión Académica, se nos informa que la asignatura de libre configuración (oferta específica) “Coeducar para la Igualdad y la Diversidad”, tiene un cupo de plazas de matrícula, 75, que ya están cubiertas y, por esta razón, no se puede aceptar la petición de la alumna de que la matriculen y se reconozca su calificación. De todo ello se informa a la estudiante.

Exp. 298

Estudiante de primer curso de Magisterio, especialidad Educación Física, plantea consulta ante el Defensor Universitario sobre si es posible cambiar la matrícula de la asignatura de Inglés (2º cuatrimestre), en la que se matriculó al principio de curso, por Francés. Desde esta Oficina se le informa que según establece la normativa propia de la Universidad de Jaén sobre matrícula, al principio del segundo cuatrimestre (que es cuando trata de hacerlo) se puede efectuar ampliación de matrícula, pero no alteración de la misma, que es lo que pretende. Se le traslada la información de que lo que puede hacer es una solicitud al Decano de la

Facultad de Humanidades, pidiendo el cambio de matrícula y de que, en el caso de que aquella no le fuera atendida, podría en una segunda instancia solicitarlo al Rector.

Exp. 323

Estudiante de Ciencias Ambientales se dirige a la Oficina del Defensor Universitario explicando que debido a la errónea información que le fue proporcionada oralmente en el Servicio de Acceso, al no obtener plaza en la Titulación de Enfermería en la 2ª adjudicación (titulación que había elegido en primer lugar), procedió a matricularse en Ciencias Ambientales (su tercera opción) pensando que no perdía el derecho a poder matricularse en Enfermería en 3ª adjudicación, en el caso de que le fuese concedida la plaza. Esta información errónea le impidió poder matricularse en 3ª adjudicación, lo que le hubiese correspondido en derecho, dado que la nota de corte (6,65) era inferior a la suya, 6,82. Solicita información sobre la posibilidad de matricularse en Enfermería. Desde la Oficina se consultó a la Sección de Acceso, donde se indicó que la información sobre el procedimiento de matrícula se le suministra a los alumnos por escrito, donde quedan expresados con claridad todos los extremos. Se informó a la estudiante de la posibilidad de plantear reclamación al Vicerrectorado de Estudiantes, remitiéndola al Servicio de Acceso para que le fuese proporcionada la información pertinente.

Exp. 341

Una estudiante de Magisterio, especialidad Educación Infantil, consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre la legalidad de la decisión de anularle toda la matrícula del curso, que le fue comunicada por la Secretaría de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, tras no abonar las tasas de ampliación de matrícula, que realizó tras la convocatoria de Febrero. Después de consultar a la Secretaría de la Facultad, informaron a esta Oficina de que antes de comunicársele la

anulación de matrícula, lo cual se hizo en base a la legislación vigente, le enviaron a la estudiante dos escritos de apremio, a los cuales ésta hizo caso omiso. Se informó a la estudiante que tenía la posibilidad de recurrir por vía administrativa al Rector, aún cuando el escrito del recurso debía estar fundamentado.

Exp. 348

Estudiante al que le quedan tres asignaturas de primer curso para obtener la titulación de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión (abandonó los estudios hace 10 años por motivos de trabajo), consulta a la Oficina del Defensor Universitario si ahora sería posible matricularse de esas asignaturas, ya que su plan de estudios era del 95, y cuáles son los plazos y documentación necesaria para ello. Desde la Oficina se contactó con la Secretaría de la EPS de Jaén, donde tras consultar los datos del estudiante, nos confirman que el plan de estudios vigente para la titulación de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión es el mismo que él realizó, por lo que no hay problema alguno en que presente la solicitud de matriculación. Se le da traslado de esta información al estudiante, facilitándole el teléfono y la dirección de correo electrónico de la Secretaría de la EPS de Jaén para que le informen sobre los plazos y trámites administrativos necesarios para realizar la matrícula.

Exp. 356

Estudiante matriculado en 1º curso de Empresariales, que proviene de un ciclo formativo de grado superior, consulta a la Oficina del Defensor Universitario que problemas tendría para matricularse el curso que viene, en el caso de que por problemas de adaptación no consiga aprobar ninguna asignatura. Tras consultar al Servicio de Gestión Académica, se informó al estudiante que aunque la normativa de la Universidad establece que si no se aprueba al menos una asignatura el primer año no se puede volver a realizar la matrícula del mismo curso, en caso de

no aprobar ninguna asignatura, tiene la posibilidad de solicitarlo por escrito al año siguiente, siendo práctica habitual la estimación de dichas solicitudes.

Exp. 357

Estudiante de la Universidad de Jaén que, tras realizar la matrícula, comprobó que en una de las asignaturas tiene agotadas las seis convocatorias a las que tiene derecho, consulta a la Oficina del Defensor Universitario que pasos debe seguir para poder examinarse de dicha asignatura. Desde esta Defensoría se informó a la estudiante que la normativa propia de la Universidad de Jaén, en relación con el número de convocatorias, establece que se dispondrá de 6 convocatorias ordinarias para aprobar una asignatura y que una vez agotadas éstas, se dispondrá de una más (la séptima), previa solicitud por escrito al Rector de la Universidad.

Ordenación docente

Exp. 266

Miembros del Consejo de Estudiantes solicitan su opinión al Defensor Universitario sobre como denunciar el hecho de la inasistencia sistemática de un profesor, que imparte docencia en la Titulación de Derecho, a las clases de su asignatura. Se les recomendó que contactaran con el profesor para que les expusiera los motivos, y en caso de no obtener una respuesta satisfactoria, que dirijan un escrito de queja a la dirección del departamento responsable de la asignatura y al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.

Exp. 284

Estudiante relata que no ha podido presentar una memoria de las prácticas de una asignatura, y que a raíz de este hecho, el profesor responsable de la misma le ha informado de que no puede aprobar porque

incumple los criterios recogidos en el programa de dicha asignatura, que exigen que se supere al menos con un cinco cada uno de los cuatro apartados valorables para la superación de la materia. La estudiante consulta a la Oficina si esta regulación se ajusta a la legalidad. Efectuadas las consultas pertinentes, se informa a la alumna de que no existe normativa general que establezca como obligatorios unos criterios predeterminados a la hora de evaluar una determinada materia. Y que es el Departamento el que tiene plena competencia para establecer los criterios de evaluación en relación a las materias de las que son responsables. Y en el caso de la asignatura que ella cuestiona, su programación docente ha sido aprobada por el Departamento, y no se aprecia vulneración de derechos alguna. En cualquier caso, se le informa que tiene la posibilidad de acudir al Departamento para recabar mayor información si la necesita.

Exp. 291

Estudiante de Licenciatura en Química consulta sobre si tiene alguna posibilidad de no ser incluida en el acta de calificación de una asignatura, a cuyo examen de la convocatoria de febrero se presentó obteniendo la calificación de suspenso; argumenta que al haber agotado las dos convocatorias a que tiene derecho por curso académico (agotó también la de diciembre) ya no puede presentarse hasta el siguiente curso. Desde esta Oficina se le indica que puesto que ha realizado el examen, el profesor responsable tiene la obligación de incluirla en el acta. En este sentido se envió a todo el profesorado fechas atrás, desde la Secretaria General de la Universidad una circular recordando a todo el profesorado la obligatoriedad de hacerlo.

Exp. 294

Estudiante de la Diplomatura de Magisterio Especialidad Educación Física de la UJA, plantea ante la Oficina del Defensor Universitario la posibilidad de que las notas de los exámenes y la fecha para la revisión de

los mismos se cuelguen en Internet de manera obligatoria, evitando así los desplazamientos al campus para acceder a dicha información. Desde esta Oficina entendemos que establecer como obligatoria la publicación de las notas vía web, puede plantear problemas de tipo legal si no se protege la confidencialidad de los datos. Nos hemos puesto en contacto con el Secretario General haciéndole llegar la consulta planteada por este estudiante para su valoración, ya que la posibilidad de recogerlo en la normativa propia de la UJA es de la competencia de la Secretaría General. También hemos enviado copia al Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, con la sugerencia de que analice su viabilidad y en su caso, si es posible, se tomen las medidas que permitan poner en práctica generalizada este medio de comunicación de las calificaciones.

Exp. 336

Un estudiante al que una profesora le comunica en principio que ha obtenido Matrícula de Honor en una asignatura, es informado de la existencia de un error, ya que en realidad su calificación es idéntica a la de otro estudiante, y al excederse el número de esta calificación que es posible conceder, deben realizar un examen para deshacer la igualdad. Consulta que puede hacer, ya que no quisiera tener que examinarse y piensa que el error ha sido de la profesora. Desde la Oficina se informó al estudiante de la existencia de una ley estatal que limita el número de matrículas de honor que se pueden conceder en una asignatura, según el número de alumnos matriculados en la misma, y que por tanto, el profesor en caso de empate, debe decidir de la forma más justa posible, y de que no se aprecia injusticia en la resolución de la profesora.

Exp. 344

Estudiante de la EPS de Linares, consulta a la Oficina del Defensor Universitario si los criterios de calificación de una asignatura en la convo-

catoria extraordinaria son los mismos que en la convocatoria ordinaria. Se le indica que son los que se hayan establecido por el Departamento en la programación docente de la asignatura, sobreentendiéndose que si son únicos y no se especifica convocatoria deberían ser los mismos, tanto en la ordinaria como en la extraordinaria. Se traslada la consulta al Vicerrectorado de Ordenación Académica, donde se nos indica que es una duda que debería resolver la Secretaría General, a la que, a su vez, se dio traslado. Se sugirió al Vicerrectorado de Ordenación Académica que este extremo debería quedar claro en la programación docente de la asignatura para que se diese traslado a los Departamentos.

Exp. 364

Un grupo de estudiantes de la Titulación de Derecho, consultan a la Oficina del Defensor Universitario sobre las vías de reclamación de que disponen ante el hecho de que el examen de septiembre, de una determinada asignatura, haya sido elaborado y evaluado por una profesora diferente de la que les impartió la materia durante el curso. Como consecuencia de ello, los contenidos exigidos por la profesora no se ajustaron a la materia que les fue explicada en clase, lo que, según indican, provocó que las calificaciones logradas fueran extremadamente bajas; de hecho, ninguno de los estudiantes logró aprobar. Desde la Defensoría se les informó de la posibilidad de solicitar al Departamento la revisión del examen ante tribunal, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos.

Exp. 371

Estudiante de Turismo consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre la posibilidad de solicitar que se revise la metodología de enseñanza que utiliza un profesor para dar la asignatura de la que es responsable. La estudiante considera que no es la adecuada, ya que la mayoría de los alumnos tienen serias dificultades para superarla. Desde

la Oficina se informó a la estudiante de que es una cuestión que deberían plantear al profesor y dialogar con él para consensuar posibles medidas a tomar. La mejor forma de hacerlo sería a través del delegado/a del curso, que es quien, en representación de todos, tiene esa función. En el caso de que el profesor plantee inconvenientes al diálogo, se puede acudir en segunda instancia al Director/a del Departamento al que pertenezca el profesor y si aún así no se soluciona, al Decano de la Facultad; siempre utilizando al delegado de curso como medio de representación.

Exámenes

Exp. 288 y 289

Estudiante de la Titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad, que se imparte en la Escuela Politécnica Superior de Jaén, y otro de la Titulación de Diplomatura en Turismo, que se imparte en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén, plantean consulta ante la Oficina del Defensor Universitario sobre si es posible el aplazamiento de la fecha de los exámenes por motivos de salud. Se les recomienda que se pongan en contacto con los correspondientes Tutores de Titulación para exponerles su caso y lograr una solución satisfactoria.

Exp. 302

Estudiante de la UJA consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre su posible derecho a que el profesor de una asignatura le entregue una copia del examen para realizar la revisión de los exámenes. Desde esta Oficina se informa al estudiante de que según el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de Alumnos de la Universidad de Jaén, en su Título III, artículo 16, se reconoce el derecho del alumno a recibir una copia del enunciado del examen cuando establece “Los alum-

nos tendrán derecho a que se les entregue una copia del enunciado del examen al finalizar el mismo y previamente a la revisión de exámenes”.

Exp. 334

Tres estudiantes consultan a la Oficina del Defensor Universitario sobre cómo solucionar el problema planteado por el hecho de que el profesor de una asignatura, decidió cambiar el aula en que se iba a realizar el examen, por problemas técnicos, sin habilitar un mecanismo claro de aviso (por ejemplo una nota escrita) a los estudiantes que pudiesen llegar después. Los tres estudiantes llegaron al aula establecida quince minutos antes de que comenzara el examen, y no encontrando a nadie en ella, ni persona alguna que les informara de donde se realizaría, no pudieron efectuar dicho examen. Desde esta Oficina, se les recomendó que hablasen con el profesor para que éste propusiera una solución al problema planteado. Finalmente el profesor formuló una solución acordada con los estudiantes.

Exp. 335

Alumno de la UJA explica a la Oficina del Defensor Universitario que para realizar el examen de una asignatura de la que está matriculado, el profesor le ofreció elegir entre dos fechas posibles: el 9 ó el 24 de junio. El estudiante acudió el día 9 para tantear las preguntas sin intención de realizar el examen, después salirse y acudir a examinarse el día 24. Según relata el estudiante, la profesora dejó unos minutos para leer las preguntas y para que se marchasen los que no quisieran hacer el examen. Al término de estos minutos la profesora les indicó que los alumnos que se hubiesen presentado el día 9 ya no podrían realizar el examen del día 24 y tendrían que examinarse en septiembre. Consulta si puede haber alguna forma de solucionar este problema. Se le recomendó dialogar con la profesora, tratando de explicarle que según la información que le fue suministrada, él entendió que podía consultar las preguntas y presentarse

después. Finalmente se accedió a que pudiese examinarse el citado día 24 de junio.

Exp. 346

Un estudiante de la Titulación de Ingeniería Técnica Industrial consulta a la Oficina del Defensor Universitario si le asiste algún derecho ante la resolución de un Departamento, que él considera injusta, de suspenderlo en un examen, a pesar de que, tras la evaluación de contenidos por el profesor, el examen resultó aprobado con una calificación superior a seis. La resolución del profesor, ratificada posteriormente por el Tribunal de Revisión que solicitó el estudiante, se fundamentaba en que, según el profesor, el examen era idéntico en algunas de las respuestas al de otro estudiante que realizó el examen. El estudiante niega que copiase a su compañero ó que se dejase copiar por él, alegando que el profesor antes de la realización del examen los separó físicamente, ante su sospecha (suscitada por un examen realizado anteriormente en el que, según el profesor, podían haberse copiado) de que aquello pudiese ocurrir, por lo que resultaba imposible que ambos se copiasen. El estudiante alega que dadas las características de la materia del examen, matemáticas, es lógico que los contenidos de las respuestas pudieran ser coincidentes en parte, reiterando la negación de los hechos que le imputan el profesor y el Departamento. Desde esta Oficina se informó al estudiante de la posibilidad de recurrir en alzada al Rector por vía administrativa (artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos), acogiéndose a su derecho a la presunción de inocencia.

Exp. 351

Estudiante de la UJA consulta a la Oficina del Defensor Universitario si existe alguna forma de impugnar un examen de la convocatoria de septiembre, ya que no está de acuerdo ni con el temario exigido, ni con la forma de corregirlo. Se le informó que en una primera instancia debe

acudir a revisar el examen ante el profesor, planteándole los motivos de su disconformidad con la calificación obtenida. Si a pesar de las explicaciones del profesor sigue considerando injusta la calificación, tiene la posibilidad de solicitar la revisión del examen ante el Departamento, que se hace por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo de revisión establecido por el profesor tras el examen. El escrito debe contener la petición expresa y fundamentada de que vuelva a ser corregido el examen con criterios más justos. Si agotado el proceso anterior el estudiante considera que esta segunda corrección sigue siendo injusta, puede recurrir por escrito al Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado. Agotadas estas vías puede acudir al Defensor Universitario si la solución final no satisface al estudiante.

Exp. 353

Estudiante de Psicología, que no está de acuerdo con la calificación otorgada por el profesor en un examen de la convocatoria de septiembre, consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre los pasos a seguir en el caso de que tras la revisión de dicho examen esté aún en desacuerdo con la calificación del mismo. Desde esta Oficina se le informó de que la normativa de la Universidad establece que si tras la revisión del examen no se está de acuerdo con la calificación, se puede solicitar por escrito fundamentado, al Departamento responsable de la asignatura, la revisión del mismo. Esta revisión la hace un tribunal nombrado por el propio Departamento, en el que no puede estar el profesor de la asignatura. La solicitud debe hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la revisión del examen por el profesor.

Exp. 358

Estudiante de Ciencias Empresariales consulta a la Oficina del Defensor Universitario si existe algún tipo de normativa general o propia de la Universidad que regule la posibilidad de cambiar la fecha de un

examen por causa sobrevenida. Se le indicó la inexistencia de normativa general y que la normativa propia de la Universidad de Jaén solo recoge el cambio de fecha para el supuesto de coincidencia de fecha de exámenes de diferentes asignaturas de una misma titulación. Cualquier otra eventualidad debe tratarse con el profesor o, en su caso, con la dirección/ decanato del Centro.

Exp. 359

Tres estudiantes de Psicología consultan a la Oficina del Defensor Universitario si el hecho de que el profesor de una asignatura no se haya presentado al examen de la convocatoria de septiembre, en la fecha establecida en la programación de los exámenes finales, tiene como consecuencia que obtengan el aprobado automáticamente. Desde la Defensoría se les informó que no existe ninguna normativa que contemple el supuesto planteado de aprobar el examen si el profesor no se presenta al mismo, y que la solución del problema pasa por llegar a un acuerdo con el profesor sobre la fecha de realización del examen.

Tribunales de compensación

Exp. 280

Estudiante de la Titulación de Ciencias Ambientales, que señala que le queda una única asignatura para finalizar la carrera, comenta el retraso con el que se realizó el examen de esta materia, al parecer por causa imputable al profesor responsable de la misma. El alumno considera que las argumentaciones ofrecidas por el profesor no son convincentes. Tras entrevista mantenida con el profesor, se le explicó que en opinión del Defensor, no se aprecia vulneración alguna de derechos, ya que lo que motivó el retraso fue una circunstancia sobrevenida. Por otro lado, solicita información sobre la existencia de tribunales de compensación

en nuestra Universidad. Se le hizo saber que la Universidad de Jaén no cuenta con mecanismos de evaluación compensatoria.

Exp. 328

Estudiante de 3º curso de Enfermería consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre la posibilidad de hacer uso de los tribunales de compensación para solucionar el siguiente problema: las actas de las asignaturas no saldrán hasta julio y el alumno teme perder las ofertas de trabajo que ha recibido para esas fechas, al no estar en posesión de su Título. Se le informó al estudiante de que los tribunales de compensación no están instituidos en la UJA, pero que en su caso tampoco vendrían a solucionar el problema personal que plantea, puesto que para conseguir el Título existe un procedimiento administrativo, que no tiene que ver con la existencia ó no del mecanismo de compensación.

Exp. 354

Estudiante de Magisterio, que ha suspendido la sexta convocatoria de su última asignatura, consulta a la Oficina si existe la posibilidad de acudir a un tribunal de compensación, o bien matricularse de esa asignatura en otra universidad. Desde la Oficina se le informa que en la Universidad de Jaén no existen los Tribunales de Compensación, por lo que no puede utilizar esta vía. En cuanto a solicitar el traslado de expediente para terminar sus estudios en otra universidad, el problema es la no equivalencia al 100% de los planes de estudios entre diferentes universidades.

Exp. 361

Un estudiante al que resta para finalizar su Titulación una asignatura troncal de 4,5 créditos, consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre la existencia de Tribunales de Compensación en la Universidad de Jaén. Se le informa de que tales tribunales no están establecidos en

la normativa propia de la UJA. También se le informó, a demanda del estudiante, que para aprobar una asignatura se dispone de seis convocatorias ordinarias, agotadas las cuales, se puede solicitar una séptima, por escrito, al Rector.

Acceso a la universidad

Exp. 345

Dos estudiantes de F.P., Ciclo Superior de Administración y Finanzas, que han cursado solicitud de matrícula en la Diplomatura de Ciencias Empresariales, se dirigen al Defensor Universitario indicando no entender la razón por la que han sido excluidos en la primera relación de admitidos. Desde esta Oficina se les indicó que debían acudir al Servicio de Gestión Académica, Sección de Acceso, para que les explicaran las causas de la exclusión y la posibilidad legal de realizar reclamación, en su caso.

Exp. 367

Estudiante que cursaba estudios de Ingeniería Técnica de Informática de Gestión y que se presentó a las pruebas de Selectividad por la vía correspondiente (hace 4 años), quiere cambiar de estudios (Diplomatura en Enfermería) por lo que se ha presentado en septiembre a la Selectividad por la vía de Ciencias de la Salud. Consulta a la Oficina del Defensor Universitario si existe alguna normativa de carácter general por la que pueda conservar la nota obtenida en la prueba general de la primera convocatoria a la que se presentó. El Servicio de Gestión Académica, Sección de Acceso, informó de que el supuesto planteado no viene recogido en el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios. Dicho Real Decreto lo que establece en su artículo 4.2 es que “una vez superada la

prueba, los alumnos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, ordinarias y extraordinarias, con la finalidad de mejorar la nota. La calificación global obtenida en las convocatorias para mejorar nota se tendrá en cuenta únicamente si es superior a la otorgada anteriormente. Cuando se haga uso de esta posibilidad, la prueba se realizará por una sola de las distintas vías de acceso previstas”. Desde la Oficina se trasladó esta información al estudiante.

Estudios de postgrado

Exp. 267

Estudiante de doctorado de la Universidad de Jaén, se dirige a la Oficina del Defensor Universitario señalando que meses atrás, y a través de su departamento, remitió su Tesis Doctoral a la Comisión de Doctorado de nuestra Universidad para su presentación y defensa. Al parecer, los miembros de esta comisión fueron cesados por el nuevo Consejo de Gobierno constituido a raíz de las elecciones a Rector y Claustro Universitario celebradas en el mes de marzo. Esto ha obligado a que, estando pendiente el nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión de Doctorado por parte del Consejo de Gobierno, haya quedado paralizada la lectura y defensa de tesis doctorales. En el caso de la consultante, declara que esto le está causando un importante perjuicio, ya que no puede acudir a las convocatorias de becas post-doctorales, al no reunir el requisito fundamental de poseer el título de Doctor, además de los trastornos propios de la incertidumbre existente sobre la fecha de la lectura y defensa de la tesis. Se trasladó esta cuestión a la Secretaría General de la Universidad, instando a que el Consejo de Gobierno acortase en el tiempo los trámites, para no causar un mayor perjuicio a los interesados. Se traslada esta información a la consultante.

Exp. 270

Estudiante de Tercer Ciclo, consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre posibles actuaciones ante lo que él considera un retraso en la presentación de la Memoria de la Tesis Doctoral para iniciar los trámites de su defensa, de lo cual culpa a su director que, según su apreciación, no respeta un acuerdo previamente convenido con él, según el cual la Memoria ya debería haberse enviado a la Comisión de Doctorado. Manifiesta la existencia de malas relaciones personales entre ambos. Se le ofreció la posibilidad de mediación por parte de la institución del Defensor Universitario, la cual fue rechazada por el estudiante. Ante esto desde esta Oficina se le sugirió intervenir al Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, tras cuya actuación se alcanzó la solución del problema.

Acto de graduación

Exp. 308

Estudiantes de Relaciones Laborales se quejan ante el Defensor Universitario ante la imposición del decanato de cambiar la fecha prevista para la ceremonia de imposición de becas a los titulados a otra nueva. Argumentan que dicho cambio implicaría un grave perjuicio al haber contratado ya un salón para celebrar la cena en la fecha prevista inicialmente y también con un conferenciante invitado, además de que muchos de los familiares han debido solicitar permisos laborales para quedar libres el día inicialmente previsto. El motivo para el cambio de es la imposibilidad de disponer en ella del Salón de Actos que estaba previsto reservar en la Institución Ferial. Tras constatar la predisposición del Decanato a encontrar una solución al problema planteado, manteniendo la fecha inicialmente prevista pero en otro escenario alternativo,

se propició una reunión entre estudiantes y Decano para la búsqueda de un acuerdo final.

Exp. 318

Estudiantes de Magisterio, representantes del 3º curso de Educación Infantil, plantean que después de tener reservado un salón de actos en la Institución Ferial para celebrar el acto de graduación de la promoción 2007/2008, le comunican con 20 días de antelación, la imposibilidad de disponer de aquel por su carestía económica. Consultan al Defensor Universitario sobre que procedimiento deben seguir para reservar otro salón alternativo. Se intermedió para concertar una reunión del decano con la comisión de estudiantes.

Prácticas en empresa

Exp. 269

Estudiante de la Diplomatura de Empresariales acude a la Oficina del Defensor Universitario para denunciar abuso por parte de la empresa donde realiza prácticas regladas. El horario de desempeño de estas es de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, si bien, por el volumen de actividad de la empresa, el alumno viene abandonado su puesto con cierto retraso respecto a las 14 horas. Indica que el inicio de la actividad docente le ha supuesto que una de las asignaturas que inicia este curso comience a las 15:30 horas, lo que le ha obligado, para garantizar su asistencia, cumplir escrupulosamente su horario de trabajo en la empresa hasta las 14:00, sin poder prolongar la jornada como venía haciendo habitualmente. Esto ha ocasionado un cambio de actitud por parte de los responsables de la empresa, que han decidido de motu propio rescindir la relación contractual que les vincula, con 20 días de antelación al plazo estipulado. El alumno consulta cuáles son los mecanismos que puede utilizar ante

esta situación. Desde la Oficina del Defensor Universitario se contactó con el Secretariado de Prácticas de Empresa, Emprendedores y Empleo de nuestra Universidad, cuya responsable nos comunicó su intención de ponerse en contacto con la empresa en cuestión para conocer exactamente cuáles son los fundamentos que han llevado a la empresa a tomar esa decisión, y para recordarle cuáles son sus deberes legales. Asimismo se informó al estudiante de la conveniencia de que no abandonara su actividad hasta que no venciera el plazo establecido en el contrato de prácticas.

Exp. 377

Un estudiante de Ciencias Ambientales y otro de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, que están realizando prácticas en empresa en la Diputación Provincial de Jaén, consultan a la Oficina del Defensor Universitario, los motivos por los que reciben en concepto de compensación de gastos una cantidad menor que otros compañeros de otras titulaciones, que también realizan las practicas en empresa en la Diputación. Desde la Oficina se informó a los estudiantes de que el convenio de colaboración entre la Universidad de Jaén y determinadas empresas (como es el caso de la Diputación Provincial de Jaén) para el fomento de la contratación laboral de titulados de la Universidad de Jaén, se realiza a través de ayudas económicas financiadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, y que estas ayudas económicas las administra la Universidad de Jaén, concretamente el Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral. Por ello se puso en contacto a los estudiantes con el Secretariado de Prácticas de Empresa, Emprendedores y Empleo, para que este último les aclare los motivos de lo que los estudiantes consideran un agravio comparativo.

Oferta ordenador portátil

Exp. 263

Consulta de un estudiante sobre cómo acceder a los ordenadores portátiles que oferta la Universidad a los alumnos de nuevo acceso con expediente académico de Matrícula de Honor. Se remitió consulta al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, con el cual se pone en contacto al estudiante.

Exp. 374

Estudiante matriculada en I.T.I., Esp. Química, que simultáneamente realiza estudios en la Universidad de Granada, indica a la Oficina del Defensor Universitario que desde la Secretaria de la EPS de Linares le comunicaron que no iba a recibir el ordenador portátil que oferta la Universidad de Jaén para estudiantes de nuevo ingreso con matrícula de honor en 2º de Bachillerato, como es su caso. Consulta sobre los motivos de dicha decisión. Desde la Oficina se traslada su consulta al Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante, quien concertó una cita con la estudiante para proporcionarle información adicional.

Otros

Exp. 285

Una estudiante de una Titulación de la EPS de Jaén, plantea una consulta al Defensor Universitario por acoso psicológico de una compañera de curso que, según explica, se refleja en una actitud de animadversión verbal, agravada por la circunstancia de que sufre una cierta discapacidad motora. Desde la Oficina del Defensor Universitario, se le ofrecen dos alternativas a la estudiante. Acudir al Gabinete de Mediación existente en la Universidad de Jaén para solventar las controversias, o en su caso, solicitar la mediación ante el Defensor Universitario.

Exp. 295

Estudiante de la Diplomatura de Magisterio, Especialidad Educación Física de la UJA, plantea consulta ante la Oficina del Defensor Universitario sobre la posibilidad de advertir al responsable del funcionamiento del Servicio de Reprografía, situado en el Edificio C-3 del Campus de Las Lagunillas, de la necesidad de mayor celo y minuciosidad en su servicio, evitando la pérdida de documentos y apuntes fotocopiados que, según advierte, ocurre con cierta frecuencia. Se remitió su queja a la encargada de la empresa concesionaria del mencionado Servicio de Reprografía, solicitándole que verifique el correcto funcionamiento del Servicio, de lo cual se proporcionó información a la estudiante.

Exp. 299

Titulada en Magisterio por la Universidad de Jaén va a presentarse a las oposiciones, y las bases de las mismas establecen que para que la nota cuente, debe estar calculada sobre 10, mientras que en su expediente académico aparece sobre 4. Consulta a la Oficina del Defensor Universitario qué posibilidades hay de solucionar el problema, ya que de esa forma, pierde 1 punto al opositar en otra comunidad autónoma. Desde esta Defensoría se le informa de las siguientes cuestiones:

1. El Real Decreto 1497/87, establece que la nota media del expediente se hará sobre 4 y la forma en que deben ponderarse las asignaturas. No establece criterio alguno sobre cómo se debería efectuar la equivalencia a la escala de 10.

2. Por ello, estimamos que es el tribunal que se nombre para la convocatoria de examen, quien debe establecer como se hace la equivalencia de una escala a otra de forma que se eviten agravios comparativos. Se le recomienda reclamar por escrito al tribunal, que de acuerdo con la legislación vigente, realice dicha equivalencia preservando el principio de equidad.

Exp. 327

Tres estudiantes de la Facultad de Humanidades consultan a la Oficina del Defensor Universitario sobre el derecho que tienen a utilizar las instalaciones de la Universidad para realizar actividades de reunión, en las que debatir asuntos que les preocupan de la vida universitaria. Se les informa que este derecho está regulado por la propia normativa universitaria, que lo reconoce en el artículo 120. g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y lo regula a través de la Normativa del Registro de Asociaciones de Estudiantes, a la cual se les remite.

Exp. 339

Estudiante de la UJA expone ante la Oficina del Defensor Universitario que un miembro de la comunidad universitaria está impartiendo clases no regladas, de manera ilegal, en la Hemeroteca de la Universidad de Jaén de asignaturas de la Licenciatura en Psicología. Según explica lo había denunciado meses antes a diferentes departamentos, desde los cuales posteriormente le comunicaron que ya se habían tomado las medidas oportunas; la estudiante denuncia que sin embargo, esta persona continúa impartiendo clases en la Hemeroteca de forma ilegal. La estudiante considera que es una negligencia permitir que alguien lleve a cabo una actividad comercial ilegal haciendo uso de las instalaciones de la UJA. Desde esta Oficina trasladamos la información al Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, para su verificación y toma de medidas pertinentes, en su caso.

Exp. 362

Estudiante de primer curso de Magisterio, especialidad Educación Primaria, a la que han asignado el turno de tarde, consulta a la Oficina del Defensor Universitario qué posibilidades tiene de cambiarse al grupo de mañana, ya que debido a la intervención quirúrgica que tiene que sufrir y la posterior rehabilitación, que se realiza en horario de tarde en

Linares, le resultará imposible asistir a clase por las tardes durante los meses que dure el proceso. Desde esta Defensoría se le informó que el recurso de acudir al Defensor Universitario debe utilizarse cuando se ha agotado el procedimiento administrativo legal. En el caso que plantea, la solicitud de cambio de grupo de tarde al de mañana, debe realizarse a la Facultad (de Humanidades en su caso) entre los días 8 a 10 de Octubre. La concesión o no, se realiza analizando cada solicitud individualmente, e incluso se puede acudir a entrevista personal con la Tutora de Titulación para explicar más prolijamente las causas por las que se solicita el cambio de turno. Se le sugiere pues, que realice la solicitud en el periodo de tiempo establecido, y en caso de que se la denieguen, después de recurrir, es cuando debe acudir a esta Oficina, si considera que la decisión administrativa es injusta.

Exp. 368

Estudiante consulta a la Oficina del Defensor Universitario si la Universidad de Jaén va a ampliar su oferta de titulaciones para el año próximo. Tras consultar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, se informó al estudiante que hasta el final del presente año no se conocerán las propuestas sobre titulaciones que harán los diferentes Centros y Facultades universitarias, que son las que se podrían impartir en la UJA a partir del próximo curso académico.

1.2. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Exámenes

Exp. 360

Un profesor que ha confundido la hora de realización del examen de una asignatura que imparte, consulta a la Oficina del Defensor

Universitario si existe alguna norma que sea de aplicación para este supuesto. Se le informó de que no existe una norma escrita que pueda aplicarse en ese caso y puesto que debe prevalecer el derecho del estudiante a ser examinado, lo procedente sería acordar con los estudiantes una nueva fecha para la realización del examen; todo ello, garantizando que los plazos de tiempo para la realización por los estudiantes de los trámites administrativos (formalización de nueva matrícula, solicitud de convalidación), que pudieran estar condicionados por el resultado del examen, no sufran merma. En todo caso sería recomendable que, para evitar situaciones como la anterior por causas sobrevenidas, los profesores dejaran una copia de su examen en el Departamento para que, en una situación de este tipo, el examen pudiera ser realizado por un profesor sustituto, evitándose así disfunciones como la ocurrida en éste y otros casos similares que llegaron anteriormente a la Oficina.

Exp. 375

El Director de un Departamento consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre la procedencia de admitir a trámite un escrito de solicitud de revisión de examen, enviado por una estudiante, mediante correo electrónico. Se le indica que según establece el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de los Alumnos, tal petición habrá de hacerse por escrito, indicando la fecha y firmado por el solicitante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de revisión ante el profesor. Algunos de estos requisitos excluyen de hecho el que la solicitud pueda presentarse a través de correo electrónico, si no está firmado electrónicamente. Se sugirió ponerse en contacto con el estudiante para que presente la solicitud por correo ordinario.

Tribunales de compensación

Exp. 384

Profesor no perteneciente a la UJA, consulta a la Oficina del Defensor Universitario si en la Universidad de Jaén existe un Tribunal de Compensación y si es así, en qué términos se basa y como se puede optar al mismo. Desde la Oficina se le informó que en la normativa propia de la Universidad de Jaén no se contempla la existencia de los Tribunales de Compensación, y por lo tanto, no se puede utilizar dicha opción en la evaluación de asignaturas.

1.3. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Dos miembros del PAS consultan al Defensor Universitario sobre el alcance de la Ley 7/2007, BOE nº 89, 13/04/2007. La consulta la plantean porque, aun cuando en su opinión dicha ley consolida claramente el derecho a disfrutar de días extra por antigüedad, en un recurso de alzada planteado al Rector, éste niega reconocer dicho derecho. El fondo argumental es que el artículo 48.2 de dicha ley es de aplicación supletoria, en defecto de normativa propia, y que al no ser este el caso, en las universidades andaluzas se aplica un acuerdo de todas ellas, que en su conjunto es más beneficioso que el citado artículo 48.2. Por parte de la Oficina del Defensor Universitario se realizó una consulta al resto de las universidades andaluzas, donde se nos informó que en ninguna de ellas se estaba aplicando actualmente dicha resolución, en base a argumentos similares al utilizado para fundamentar la denegación al recurso a que se ha hecho mención anteriormente. Se traslado esta información a los consultantes, indicándoles que, puesto que según manifestaban piensan recurrir por vía contencioso-administrativa, el Defensor Universitario no puede admitir a trámite paralelamente demanda alguna. No obstante se les informa que desde la Oficina se hará un seguimiento del tema.

Exp. 321

Un miembro del PAS consulta al Defensor Universitario sobre la negativa de su superior jerárquico de autorizarle el disfrute de uno de sus días de asuntos propios, argumentando necesidades del servicio. La cuestión que plantea es como se puede compatibilizar el ejercicio del derecho y deber de trabajar con la responsabilidad y obligación de cuidar a los menores. En su caso tiene una hija de 4 años, que en el día en cuestión no tiene colegio. Plantea si en la legislación vigente existe algún tipo de regulación sobre estos extremos. Desde esta Oficina se realizó una revisión de la legislación vigente en la que se contienen los preceptos que contemplan situaciones en la que se debe compatibilizar obligaciones familiares y laborales. La legislación básica se encuentra recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89 de 13 de abril de 2007). Por otro lado, adaptado a esta Ley existe un “Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias de personal de administración y servicios funcionario de las universidades públicas andaluzas”, de fecha 24 de julio de 2003. En relación con el disfrute de días de asuntos propios, el citado acuerdo establece en el apartado 4 k): “por asuntos particulares se dispondrá de hasta 10 días al año, distribuidos a conveniencia del funcionario, sin necesidad de justificación, respetando las necesidades del servicio, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo. En caso contrario se reducirá proporcionalmente”. En el caso que plantea el consultante, es el responsable administrativo del servicio quien tiene la responsabilidad última de planificarlo para garantizar que el servicio funcione con eficiencia, al tiempo que garantiza el derecho a la conciliación del trabajo con la vida familiar del personal adscrito. En opinión de esta Oficina, el mejor medio para conseguirlo sería propiciando, por parte de dicho responsable, el diálogo entre todos los afectados para alcanzar el mayor consenso posible. De todo ello se traslada información al consultante.

Acoso

Exp. 283

Un miembro del PAS que realiza sus funciones en una Secretaría de Apoyo a Órganos de Gobierno, denuncia ante la Oficina del Defensor Universitario amenazas por parte de los responsables institucionales de la Universidad, que le invitan a abandonar su puesto, y a ocupar otro, so pena de apertura de expediente disciplinario si no accede a sus pretensiones. En su opinión, la remoción de su puesto deriva de las malas relaciones personales entre la consultante, y la titular del órgano de gobierno donde ella ejerce su actividad profesional, lo que puede motivar que se esté buscando esta salida para solventar el conflicto. Desde la Oficina se le aconsejó que intentase solucionar el tema por la vía del dialogo con los responsables de la institución, haciendo valer su derecho a la información y cualquier otro que la pudiera asistir sobre las causas por las cuales se la obligaba a cambiar el puesto de trabajo. También se le aconsejó asesorarse en todos estos derechos por sus representantes de la Junta de Personal del PAS funcionario. En el caso de que no se resuelva, se le indica la posibilidad que tiene de plantear queja formal ante el órgano correspondiente, o en su caso, al Defensor Universitario.

Concurso/oposición

Exp. 316

Un miembro de la comunidad universitaria perteneciente al PAS laboral, plantea al Defensor Universitario consulta sobre qué hacer ante su disconformidad con la calificación recibida en unas pruebas de promoción interna, realizadas para cubrir plaza(s) de Técnico Especialista (para lo que se requiere titulación de Bachiller ó FP II). Indica que ha recurrido la calificación conseguida en el segundo ejercicio que ha de-

terminado su eliminación del proceso de selección, reclamación que ha sido desestimada, en su opinión, sin fundamento. Desde esta Oficina se le informó de que, en primera instancia, podría utilizar la vía administrativa para reclamar, en forma de recurso dirigido al Rector, reclamando incluso la posibilidad de revisión de la calificación.

1.4. CONSULTAS PROCEDENTES DE OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS

Exp. 268

La Sindic de Greuges de la Universitat de Les Illes Balears plantea que tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de modificación de la LOU, se establece que las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos de los estudios universitarios, y consulta cómo se está cumpliendo este precepto en el resto de universidades, ya que en la suya, y hasta el momento, las personas discapacitadas están exentas del pago de primeras matrículas, pero no así de segundas y sucesivas. Desde la Oficina del Defensor Universitario, se le informa que en la Universidad de Jaén, de acuerdo con la normativa vigente, se está aplicando desde este curso académico la exención total de tasas y precios públicos, sin límite de matrículas.

Exp. 273

El Defensor de la Universidad de Alicante consulta sobre la normativa existente en nuestra Universidad relativa al aplazamiento de examen por causa justificada. Desde esta Oficina se le remite extracto del Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de alumnos (artículos 22, 23 y 24), indicando que, salvo coincidencia de varios exámenes en un día, no existe previsión alguna que esté indicada de forma explícita en dicha normativa, lo que es causa de no pocos conflictos, muchos de

ellos evitables incluyendo en la normativa un articulado que contemplase genéricamente otros supuestos de causa mayor.

Exp. 274

El Defensor de la Universidad de Alicante consulta sobre los criterios empleados en la Universidad de Jaén para la asignación de espacios para la investigación (departamentos, laboratorios,...). Desde la Oficina del Defensor Universitario se le remite extracto del Modelo de Racionalización y Gestión de espacios de la Universidad de Jaén, que en su capítulo 5, se refiere a los criterios para la asignación de espacios a departamentos.

Exp. 301

La Defensora de la Universidad de León plantea dos consultas: 1. Cuantos Defensores pertenecen al Consejo de Gobierno de sus respectivas Universidades y si esa pertenencia es por normativa o por libre designación del Rector. 2. Cuántos de ellos disponen de asignación presupuestaria, así como de sueldo, complemento o cualquier otra forma retributiva por su trabajo. Desde esta Oficina se le informa de que en la Universidad de Jaén, el Defensor Universitario no es miembro nato del Consejo de Gobierno. En el artículo 11 del Reglamento del Defensor Universitario se establece que el/la representante de esta institución podrá solicitar su comparecencia en las sesiones de los diferentes órganos de colegiados de la Universidad de Jaén, con voz pero sin voto. También se informa de que la Oficina del Defensor Universitario dispone de asignación presupuestaria anual y el propio Defensor de un complemento retributivo de cuantía idéntica al de un Vicerrector.

Exp. 304

El Defensor Universitario de la Universidad de Huelva plantea consulta al Defensor Universitario sobre dos cuestiones: 1. Si se reconoce el tiempo de docencia como becario a efectos de quinquenios docentes

y trienios en la Universidad de Jaén y 2. En caso afirmativo, como computan dicho periodo. Desde esta Oficina se le informa que en la Universidad de Jaén se reconocen a efectos de quinquenios docentes los años de becario predoctoral si las becas corresponden a las conseguidas en convocatorias públicas (FPU del Ministerio, Junta de Andalucía y propias de la UJA). A efectos de trienio no existe reconocimiento alguno.

Exp. 305

El Sindic de Greuges de la Universidad de Girona plantea consulta ante la Oficina del Defensor Universitario sobre los datos incluidos en la memoria del Defensor del año 2006. Desde esta Oficina se le facilitan los datos solicitados.

Exp. 311

La Defensora Adjunta de la Universidad de Málaga consulta sobre el procedimiento de actuación en esta Oficina en el caso de que para una misma queja se reciban varios formularios de diferentes interesados, cada uno con sus datos. Desde esta Defensoría se le informa que este tipo de situaciones se consideran hasta ahora como una queja colectiva y como tal se contabilizan como una sola queja.

Exp. 338

La Defensora Universitaria de la Universidad de La Rioja plantea consulta al Defensor Universitario sobre si en la UJA existe algún acuerdo ó norma relativa al derecho del estudiante a una evaluación final de carácter global, y si con independencia de los sistemas de evaluación continua, cabe defender con carácter general el derecho del estudiante a una evaluación completa final. Desde esta Oficina se le informa de que en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Jaén, de establece en su artículo 15.1: “La evaluación de una asignatura podrá realizarse mediante exámenes,

evaluación continua o trabajos. En cualquier caso, en lo relativo a la parte teórica, el alumno podrá acogerse a una prueba final”.

Exp. 340

El Defensor Universitario de la Universidad de Oviedo plantea consulta a la Oficina del Defensor Universitario sobre si en la Universidad de Jaén se incluyen los complementos específicos en la nomina de la paga extraordinaria del mes de junio, cosa que no ocurre en la Universidad de Oviedo. Desde esta Oficina se le informa que en la Universidad de Jaén se está abonando desde noviembre de 2007 los 2/3 del complemento específico y está previsto el abono del 100% a partir de 2009.

Exp. 342

La Defensora Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha consulta a esta Oficina sobre si en la Universidad de Jaén los miembros de los tribunales de examen para la promoción interna del PAS son funcionarios de la propia Universidad. Tras consultar con la Gerencia, se informó a la citada Defensoría de que en la Universidad de Jaén no existe normativa propia sobre esta cuestión, sin embargo lo usual es que para promoción interna a plazas de las escalas o grupos inferiores, los tribunales estén constituidos por funcionarios de la Universidad. En cambio para puestos del PAS laboral de los grupos I y II y del PAS funcionario de los grupos A y B, parte o todos los miembros de los tribunales correspondientes son, por sistema, de otras universidades.

Exp. 343

El Defensor Universitario de la Universidad de Almería consulta a esta Defensoría sobre la existencia de Reglamento de Exámenes en la Universidad de Jaén, con especial énfasis en la figura del Tribunal de Compensación y su justificación administrativa y legal. Se le envía el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos

de la UJA. Por otra parte se le informa de que no existen los Tribunales Compensatorios en nuestra Universidad y ello a pesar de que tras dos informes, espaciados en el tiempo, enviados desde la Oficina del Defensor al Vicerrectorado de Ordenación Académica sobre este tema, el Vicerrector comunicó verbalmente su intención de incorporarlos a la normativa propia de la Universidad.

2. QUEJAS TRAMITADAS

2.1. ESTUDIANTES

Ordenación docente

Exp. 272

Estudiante plantea queja a la Oficina del Defensor Universitario ante el desconocimiento por parte de uno de sus profesores, al que solicitó una copia de las preguntas del examen que acababa de realizar, de lo estipulado en el art. 16 del Reglamento del Régimen Académico y Evaluación de Alumnos, que establece el derecho del alumno a que se le entregue la copia solicitada. Por ello solicita, que se informe de la existencia de esta normativa a todo el profesorado, y que desde la institución universitaria se informe a los alumnos de que gozan de este derecho. Se consideró procedente, a la vista de numerosas quejas que llegan a la Oficina por este motivo, dar traslado de la queja al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, con la sugerencia de que tome las medidas oportunas para recordar al profesorado la obligación que tienen de proporcionar copia del examen a los estudiantes que lo soliciten.

Exp. 312

Estudiante de la EPS de Linares plantea queja a la Oficina del Defensor Universitario sobre su disconformidad con la calificación final obtenida en una asignatura, cuyo profesor responsable es dado de baja antes de la realización del examen final y se hace cargo de la asignatura un profesor de la EPS de Jaén. El motivo de la queja es que el profesor sustituto decidió obviar los criterios de evaluación recogidos en la programación docente de la asignatura y aplicar otros diferentes. Según las calificaciones provisionales del profesor que fue dado de baja, el estudiante habría superado la asignatura, pero con los nuevos criterios aplicados por el profesor sustituto, el estudiante recibía la calificación de suspenso. Desde esta Oficina se contacta con el alumno telefónicamente, quien informó de que con un escrito similar ha recurrido por vía administrativa al Departamento, obteniendo respuesta denegatoria a su pretensión. Se le indica que tiene ahora la posibilidad de recurso de alzada ante el Rector en un plazo de un mes. Comunica a esta Defensoría que va a utilizar esta vía del recurso de alzada. De acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento del Defensor Universitario, se decidió la no tramitación de la queja, aún cuando desde esta Oficina se realizó un seguimiento de la tramitación administrativa, tras la cual se resolvió revisar la calificación aplicando los criterios legalmente establecidos.

Exámenes

Exp. 278

Estudiante de la Titulación de Maestro, especialidad Educación Física, planteó una queja a la Oficina del Defensor Universitario por haber sido obligado a abandonar un examen por el profesor responsable de la asignatura sin mediar explicación alguna. Señala como posible causa,

la existencia de episodios de desencuentro con el profesor acontecidos con anterioridad. El alumno relata que, el no haber realizado este examen, tiene como consecuencia que obligatoriamente ha de recuperar la parte correspondiente al mismo. Desde esta Defensoría se contactó con el profesor responsable de la asignatura, al que se le informó de la queja planteada por el alumno, sugiriéndole del derecho del alumno a ser informado sobre las causas que motivaron su decisión. Nos comenta su disponibilidad a recibir al alumno para tratar el asunto. Se traslada dicha información al alumno.

Exp. 290

Estudiante de la EPS de Jaén plantea queja ante la Oficina del Defensor Universitario por el retraso en la publicación de las fechas de los exámenes en el citado Centro. Nos indica que el calendario de exámenes de febrero se ha publicado en la página web del centro con muy poca antelación con respecto a la fecha de inicio de los mismos. Tras consultar el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de Alumnos, art 3 y 21, al Servicio de Gestión Académica de la Universidad y al Director de la EPS de Jaén, se constató que se había puesto a disposición de los estudiantes la información sobre fechas de exámenes en una guía académica (en formato CD) y que, asimismo, dicha información quedo disponible, desde el mes de septiembre pasado, en la página web de la Universidad. En la Secretaría del Centro se informó que el día 11 de enero se colocó en el tablón de anuncios de la Escuela (edificio A3) el calendario de los exámenes de febrero de todas sus titulaciones, tal como establece la normativa, figurando el día y la hora de realización pero no las aulas. Posteriormente, el día 23 de enero, se colocó en la página web la información completa. Por lo tanto, desde la Oficina se sugirió por escrito al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado la conveniencia de realizar la programación de aulas con suficiente antelación, respetando los plazos que establece la normativa.

Biblioteca

Exp. 331

Tres estudiantes de la UJA se quejan ante la Oficina del Defensor Universitario de que la Biblioteca ha restringido su horario de cierre de tal forma que antes cerraba a las 21:30h y ahora cierra a las 20:00h, justo en las fechas en las que tiene mayor afluencia de estudiantes por ser periodo de exámenes finales. Solicitan que se vuelva a ampliar el horario hasta las 21:30 h. Tras contactar con la Gerencia se informó de que se había restablecido el horario de 8:30 h a 21:30 h. Se dio traslado a los estudiantes de esta información.

Exp. 333

Estudiante de Biología plantea a la Oficina del Defensor Universitario una serie de sugerencias de mejora en el funcionamiento de la Biblioteca, concernientes al aumento del número de puestos de lectura (a su parecer insuficientes) y al aumento de puntos de luz para poder utilizar ordenadores portátiles. Desde la Oficina se dio traslado de la queja al Director de la Biblioteca para su valoración, de lo cual se dio cumplida cuenta al estudiante.

Servicios externos

Exp. 329

Estudiante de la UJA se queja de que al utilizar una de las máquinas expendedoras que hay en el edificio B-5 del Campus de Las Lagunillas, ésta no expidió el producto y no pudo recuperar el importe del mismo. Desde la Oficina del Defensor Universitario se solicitó información al Servicio de Contratación y Patrimonio sobre el contrato de prestación de servicios a la Universidad de la empresa que gestiona las máquinas expen-

dedoras, en el que no aparece explícitamente recogido un procedimiento de atención a los clientes que formulen algún tipo de queja. Se solicitó una reunión con los representantes de la empresa, quienes informaron de la existencia de un teléfono gratuito de atención al cliente, que atiende un empleado de la propia empresa, la atención es inmediata en horario de 9 h a 14 h y de 15:30 h a 17 h, fuera de dicho horario funciona un buzón de voz. Dada la falta de información aparente al usuario sobre la existencia de este servicio se sugirió que se publicite sobre la existencia del mismo en todas las máquinas, con la indicación expresa del horario de atención al cliente.

Títulos propios

Exp. 352

Estudiante (sin estudios universitarios) que realizó los estudios conducentes a la obtención del Título Propio en Olivicultura y Elaiotecnia (2003-2005) y solo recibió un Diploma de Asistencia y Aprovechamiento, plantea queja a la Oficina del Defensor Universitario por el hecho de no habersele concedido el Título Propio en Olivicultura y Elaiotecnia, que según el quejoso está en condiciones de recibir, basándose en la normativa (Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre; art. 37 y Real Decreto 55/2005, de 21 de enero; art. 8, punto 1, art. 9 y art. 11). Desde la Oficina se le indicó al estudiante que, según la información proporcionada por la Sección de Estudios de Postgrado, en la convocatoria de 2003-2005 se estableció de manera excepcional, que pudieran ser admitidos a estos estudios alumnos que no estando en posesión de alguno de los Títulos Oficiales requeridos (Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico), concurrieran circunstancias singulares de cualificación o experiencia profesional. Ahora bien, para este supuesto, las bases de la convocatoria establecían que la realización de las actividades docentes

y la superación de los exámenes establecidos al efecto, solo daría acceso a un Diploma de asistencia y aprovechamiento (en su caso), pero no al Título, cuya consecución requería de las titulaciones antes mencionadas. Por otro lado, la normativa a que hace referencia, es de aplicación a los estudios universitarios que conducen a Títulos Oficiales, pero no es de aplicación a las enseñanzas propias de las universidades, y por lo tanto a los estudios de Olivicultura y Elaiotecnia que impartió la Universidad de Jaén en el periodo 2003-2005. Estos últimos están regulados por la normativa de Enseñanzas Propias, aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2004 (BOUJA nº 37, Diciembre-Enero de 2004). No obstante, se le sugiere la posibilidad de realizar petición escrita al Rector de la Universidad de Jaén.

Convalidación

Exp. 383

Un estudiante de Ingeniería Técnica Industrial solicitó, semanas atrás, un certificado académico a la Universidad de Málaga para realizar la correspondiente convalidación de asignaturas en la EPS de Jaén. En la Secretaría de la EPS le informaron de que aunque el plazo para solicitar las convalidaciones terminaba el día 15 de octubre, si no recibía el certificado a tiempo, podría hacerlo fuera de plazo. Sin embargo, puesto en contacto nuevamente con la Secretaría del Centro el día 14, le informan de que el plazo termina el día 15 y es improrrogable. El estudiante se queja a la Oficina del Defensor Universitario, de que en casos como el suyo, en el que depende de una serie de trámites administrativos ajenos a su voluntad, deberían de conceder un periodo de prórroga para solventar dichos trámites. Realizada desde la Oficina la correspondiente consulta en la Secretaría de la EPS de Jaén, se informó al estudiante que la solución al problema no era voluntarista, ya que el retraso en la tramitación de

las solicitudes de convalidación conllevaría un perjuicio para el resto de solicitantes, por lo que los plazos de tramitación no pueden ser prorrogados. Se decidió no admitir a trámite la queja, ya que su cauce debe ser la vía administrativa.

2.2. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Exp. 307

Dos profesores de la UJA, plantean queja ante la Oficina del Defensor Universitario por las manifestaciones realizadas verbalmente en una sesión del Consejo de Gobierno, por un miembro del equipo de gobierno de la Universidad. Dichas manifestaciones fueron llevadas a cabo como réplica a la lectura por los representantes del Consejo de Estudiantes, de un escrito de queja de un estudiante hacia dicho componente del equipo de gobierno, por supuestos incumplimientos de éste en la realización de sus tareas docentes. En la realización de las manifestaciones referidas, el profesor mencionado atribuyó la realización del escrito de denuncia por el estudiante denunciante, a que éste fue inducido a realizarlo por otros “profesores miembros del anterior equipo de gobierno (de la Universidad)”, aunque sin explicitar los nombres de éstos. Los formulantes de la queja (miembros del anterior equipo de gobierno de la Universidad), exponen que aun no habiendo sido ellos nombrados explícitamente como los inductores de la queja escrita presentada por el estudiante, como resultado de la ambigüedad de las manifestaciones realizadas por el miembro del equipo de gobierno, están siendo culpabilizados como tales inductores por otros miembros de la comunidad universitaria. Este extremo fue probado ante el Defensor mediante escritos que les han sido dirigidos por correo electrónico, además de por testimonios orales recogidos por el Defensor de otros miembros de la comunidad universitaria.

De las averiguaciones realizadas por esta Oficina, se concluyó que los que formulan esta queja ante el Defensor, habían sido ajenos a la presentación de la denuncia por el estudiante e ignorantes de la misma, ya que éste actuó en todo momento por voluntad propia. Se aconsejó al profesor miembro del equipo de gobierno, especial cuidado en la realización de manifestaciones sin fundamento que pueden resultar, como en el caso presente, en el menoscabo gratuito e irreparable del honor y la buena imagen de las personas y la obligación moral de reparar en lo posible el perjuicio producido a las mismas.

Exp. 310

Una profesora responsable de un grupo de investigación, manifiesta al Defensor Universitario que, a su juicio, en el uso que se está haciendo de determinado instrumental de los Servicios Técnicos de la UJA, que son de uso común, no se está respetando el principio de igualdad para los grupos de investigación interesados. Esto ha representado un perjuicio para su grupo de investigación al asignársele un tiempo de uso menor al que en justicia le correspondía, lo que se tradujo en un sensible retraso en el desarrollo de su proyecto de investigación. Puesta en contacto con los responsables de los Servicios Técnicos de Investigación para encontrar una solución, según indica, no ha recibido contestación alguna. Tras estudiar el protocolo de uso del instrumental en cuestión, proporcionado por los servicios técnicos a la Oficina del Defensor Universitario, se contactó con el Vicerrectorado de Investigación, desde donde, a la vista de la consulta realizada, se comunicó a la Oficina su intención de convocar una reunión con las partes para llegar a un acuerdo satisfactorio para todas ellas. Tras contactar posteriormente con la formulante de la queja, ésta comunicó a la Oficina que se había acordado una solución satisfactoria a su demanda.

3. INFORMES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

3.1. INFORME DIRIGIDO AL RECTOR

Docencia presencial

Se ha tenido constancia en la Oficina de esta institución de la existencia de incumplimientos de la obligación de asistencia a clase del profesorado, que paso a explicar brevemente.

En algunos casos aislados –pocos en términos numéricos-, los alumnos han llegado a denunciar la inasistencia del profesor a clase de manera sistemática (en uno de los casos denunciados, los estudiantes declararon que no conocían al profesor, y esto a punto de finalizar el curso). Las denuncias se han producido cuando ante la proximidad del final del periodo lectivo, los alumnos se alarman ante la inseguridad que sufren sobre cómo se les evaluará la asignatura. En estos casos puntuales, la actuación de la Oficina ha consistido en informar a los alumnos de los mecanismos que existen en la institución universitaria para conducir la denuncia a los Órganos de Gobierno pertinentes. Por razones que no hemos podido determinar, finalmente los alumnos no han llegado a hacer efectivas las denuncias.

En otros casos, sin que se llegue al grado de incumplimiento anterior, se ha constatado en las entrevistas realizadas con alumnos que han dirigido quejas de diferente tipo a esta Oficina, que la inasistencia a clase del profesorado es la causa que subyace en muchos de los conflictos de estudiantes con el profesorado, que se plantean al Defensor Universitario.

Aunque cuantitativamente este tipo de incumplimientos es minoritario, no por ello deben ignorarse, no solo porque estos incumplimientos lesionan derechos de los estudiantes afectados, sino por el perjuicio que

se causa a la institución universitaria, al proyectarse una imagen de la misma negativa a la sociedad a la cual se debe.

En relación con este asunto de la inasistencia a clase, existe también un incumplimiento fácilmente constatable en nuestra comunidad universitaria, como es el de la suspensión de las clases en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, y periodo de exámenes de febrero, antes de lo que establece el calendario lectivo. En estos casos, el estudiante no tiene conciencia del incumplimiento por parte del profesorado y por ello este tipo de incumplimientos ni siquiera aparecen reflejados en las encuestas realizadas a los alumnos para la evaluación del profesorado.

Dado que el cumplimiento de la programación docente es esencial para la calidad universitaria, es por lo que he considerado necesario poner en su conocimiento estos hechos. En relación con ello, ya se realizó anteriormente un Informe con sugerencias al Vicerrectorado de Ordenación Académica, que fue enviado a éste, y del cual le adjunto copia. Todo ello con el ruego de que como máximo representante de la institución se adopten, si lo considera conveniente, medidas que permitan mejorar este aspecto esencial en la calidad universitaria.

3.2. INFORME DIRIGIDO AL VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE CAMPUS

Gestión de residuos

El presente informe de la Oficina del Defensor Universitario se refiere a la Gestión de Residuos en nuestra Universidad. La degradación del medio ambiente, actualmente un tema que despierta gran preocupación social, va asociado, entre otros factores, al deterioro producido por la utilización de recursos naturales para la obtención de bienes de

consumo, en tanto en cuanto dicha utilización se lleva a cabo, a veces, de forma indiscriminada e innecesaria, y también en la medida que los residuos generados por el consumo de tales recursos no se gestionan para su posible reutilización.

La Universidad pública debe asumir compromisos claros con comportamientos que hagan avanzar a la sociedad a la que sirve, en el proceso de asumir valores, entre ellos el de la solidaridad en general, y en particular la solidaridad con el medio ambiente, como un patrimonio común a conservar. En este ámbito, muchas Universidades de nuestro país han puesto en marcha políticas de gestión integral de los residuos que generan, asumiendo así un firme compromiso con el medio ambiente. Para ello, han creado servicios en su estructura organizativa que planifican actividades de recogida selectiva de residuos en sus campus y la gestión posterior de los mismos. Estos planes vienen acompañados de un Código de Conducta Medioambiental en otros ámbitos, que recoge una serie de principios generales, tales como:

- A. **Promoción** de la **responsabilidad individual y colectiva** de la **comunidad universitaria** hacia la **conservación del medio ambiente**.
- B. **Garantizar** que las actividades que se desarrollen en el seno de la Universidad sean **respetuosas con el medio ambiente**.
- C. **Minimizar y optimizar el consumo de energía**, y sustitución de energías fósiles por renovables.
- D. **Promover la minimización del consumo de recursos**, mediante políticas serias de ahorro, favoreciendo el uso de materiales reutilizables, ecológicos y reciclados.
- E. **Minimizar el consumo de agua**, adoptando políticas de ahorro y reutilización.

- F. **Evitar el uso innecesario** de **productos químicos y radiactivos**.
- G. **Desarrollo** de una **gestión eficiente de los residuos**, generando un mínimo volumen, y realizando su eliminación de forma segura y adecuada.
- H. **Favorecimiento** del **transporte público** y de un **mejor uso del privado**.

En lo que respecta a la gestión de residuos, es una cuestión que en algunas Universidades compete a **Oficinas de Gestión Ambiental** o estructuras administrativas de carácter similar, que han sido creadas al efecto para el eficaz desarrollo de los Planes de Gestión de Residuos. En otros casos, es a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales a los que se les asignan estas responsabilidades. Por otro lado, en cuanto a los planes de gestión de residuos, abarcan a los de naturaleza muy diversa, tales como:

- Papel y cartón
- Vidrio
- Envases, plásticos y latas
- Pilas y pilas botón
- Móviles
- Medicamentos
- Muebles viejos
- Ropa
- Tubos fluorescentes
- Baterías de automoción
- Restos de Poda, o madera, para la elaboración de compost.
- Aceites minerales
- Aceites vegetales
- Residuos biosanitarios

- Cadáveres de experimentación
- Residuos radiactivos
- Residuos químicos

Los mencionados planes de gestión, consisten en protocolos de actuación a seguir por los miembros de la comunidad universitaria, para que los residuos puedan ser posteriormente reciclados. Para el caso de los residuos más comunes, existen distribuidos por los diferentes edificios universitarios **contenedores identificativos**. Para el material menos común, se dispone de un **sistema de información web**, con información específica para cada residuo sobre su carácter, ubicación de puntos de recogida, periodicidad de la recogida, etc... Asimismo, a las empresas concesionarias de servicios universitarios (cafetería, reprografía,...) se les incluyen en los contratos correspondientes, cláusulas relativas a la recogida selectiva y reciclaje de residuos.

En la mayoría de los casos, los diferentes tipos de residuos son gestionados a través de empresas externas (municipales, en muchos casos), lo que requiere la firma de los correspondientes contratos o convenios de colaboración.

Sugerencia,

Considerado todo lo anterior, la ausencia en nuestra institución de políticas globales dirigidas a la sostenibilidad y al medio ambiente, supone un claro desfase con respecto a la gran mayoría de instituciones universitarias, particularmente las de nuestro entorno. Por ello, dado el papel de referente social que debe desempeñar la Universidad, la adopción de medidas concretas que palien el claro déficit en lo relativo al tema tratado en este Informe, debería ser perentorio para nuestra institución.

Como Vicerrector de Infraestructuras y Desarrollo de Campus de nuestra Universidad, con responsabilidad en la toma de iniciativas como las que se sugieren en este escrito, relacionadas con la sostenibilidad y el

medio ambiente, le envió el presente informe con el ruego de que valore las sugerencias que se realizan, e indique a esta Oficina, en su caso, si considera conveniente tomar algún tipo de medida.

3.3. INFORMES DIRIGIDOS AL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, INNOVACIÓN DOCENTE Y PROFESORADO

Calendario de exámenes

El presente escrito se relaciona con una queja recibida en la Oficina del Defensor Universitario acerca de ciertas deficiencias en la información a los estudiantes sobre los calendarios de exámenes.

La normativa propia de la UJA, establece que dicha información debe ser proporcionada por el Centro en el mes de Septiembre, antes de la convocatoria de matrícula (artículo 2.3 del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de Alumnos) y de nuevo, por el propio Centro, 15 días antes de cada convocatoria (artículo 21 del citado Reglamento).

La queja mencionada se refiere, en primer lugar, a las dificultades que han tenido los estudiantes formulantes de aquella para el acceso a dicha información durante el mes de Septiembre pasado; a este respecto, cuando se les ha informado desde esta Oficina, de que al realizar la matrícula se les ofertó dicha información a todos los estudiantes en formato CD, su respuesta ha sido desconocer que existía esta herramienta. También se les ha informado desde esta Oficina que igualmente, dicha información, se encontraba disponible desde el mes de Septiembre en la página web de la Universidad -según los datos que nos han sido suministrados por el Servicio de Gestión Académica- a lo que han respondido, que dicha información no era completa, al menos en los enlaces que existían disponibles en aquella fecha en dicha página web.

En segundo lugar, la queja se centra en otro hecho; el retraso en la información definitiva sobre el calendario de exámenes de la convocatoria de Febrero en la EPS de Jaén, que se produjo el día 23 de Enero, es decir, tres días antes del comienzo de los exámenes, que tuvo lugar el 26 de este mes. Según nos han informado en el propio Centro, si bien es cierto que el calendario de exámenes se expuso en los Tablones de Anuncios 15 días antes del comienzo de los mismos, dicha información era incompleta, pues no incluía información sobre los aularios. Del calendario definitivo, incluyendo aularios, no se informó hasta el citado día 23; incluso modificaciones en las fechas de dos exámenes fueron comunicadas con amplia posterioridad al límite de 15 días que marca la normativa.

Con todo lo anterior, considerando que la información en tiempo y forma es un derecho que asiste a nuestros estudiantes y que aparece explícitamente recogido en nuestra normativa, tengo a bien sugerirle que se habiliten los medios necesarios para que estas deficiencias sean corregidas en el futuro, para preservar dicho derecho.

Por un lado, se sugiere publicitar suficientemente durante el mes de Septiembre que el calendario académico está disponible en formato CD y en las páginas web de los Centros para que el alumno disponga de esta información a la realización de la matricula; dicha publicidad podría hacerse por vía telemática o por otras que se consideren oportunas. Por otro lado, se sugiere anticipar en el tiempo la asignación de aularios para la realización de los exámenes, teniendo en cuenta la exigencia normativa de que dicha información debe publicitarse en los Centros 15 días antes de la realización de los mismos.

Como responsable del Órgano de Gobierno que tiene, a su vez, la responsabilidad de la organización docente en nuestra Universidad, le ruego que tras realizar una valoración de las sugerencias que se hacen en este informe, tenga a bien comunicarme si las tomará en consideración o por el contrario, que causas aconsejarían desestimarlas, si fuera este el caso.

No presentación a examen

Con cierta frecuencia se producen situaciones en que, por causas sobrevenidas la mayoría de las veces, un profesor/a no se presenta a la realización del examen de la asignatura de la que es responsable, con el perjuicio que ello supone para los estudiantes. En estos casos, la repetición del examen es una solución que repara en parte, (pero no todo) el perjuicio que puede llegar a causar este tipo de situaciones a los estudiantes.

Por todo ello sería recomendable que, para obviar esto en lo posible, se arbitrasen medidas que evitasen en tales situaciones tener que realizar el cambio de fecha del examen. Se sugiere desde la Oficina del Defensor Universitario que tal medida podría ser la de que los profesores del Departamento dejaran una copia del examen custodiada (con las debidas garantías de seguridad) en el Departamento, para que el examen, en caso de incomparecencia del profesor/a encargado de realizarlo, pudiese ser realizado por un profesor sustituto designado por aquel.

Como responsable máximo de la ordenación docente en nuestra Universidad, le ruego tenga a bien tomar en cuenta la sugerencia anterior y una vez valorada, indique a esta Oficina si la tomará en consideración o, en caso contrario, las razones de su posible improcedencia.

3.4. INFORME ESPECIAL SOBRE UNIVERSIDAD Y DISCAPACIDAD

Introducción.

El presente informe, se realiza a petición de la institución del Defensor del Pueblo Andaluz para la realización por parte de ésta de un informe especial sobre Universidades y Discapacidad. El informe contiene datos sobre accesibilidad de la Universidad de Jaén y para su realización, se ha recabado información existente en la propia Universidad, tanto

escrita (conciene a aspectos normativos así como a informes externos), como a través de reuniones realizadas, por un lado con estudiantes con discapacidad de la propia Universidad (a los que también se requirió con una encuesta) y por otro lado, con representantes de órganos de gobierno y de servicios que desarrollan algún tipo de competencia, en el ámbito de la atención a estudiantes con discapacidad.

La estructura bajo la cual se ha organizado la información obtenida, se ha ajustado al modelo acordado en la reunión mantenida por representantes de las Defensorías Universitarias andaluzas con el Defensor del Pueblo Andaluz el pasado 19 de octubre de 2007.

ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN

1. Datos estadísticos sobre el alumnado con discapacidad.

Existen datos estadísticos propios sobre estudiantes con discapacidad en la UJA solo a partir del curso 2005-2006. Dichos datos han sido suministrados por el Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante de esta Universidad y son los siguientes:

1.1. Datos globales temporalizados.

Curso 2005-2006	71 estudiantes
Curso 2006-2007	80 estudiantes

1.2. Datos último curso.

Curso 2007-2008 72 estudiantes (discapacidad superior al 33%)

Tipos de discapacidad:

Motora	18
Auditiva	7
Visual	4

Psicológica 1

Otras 12

No figura 30

Distribución por sexos: 37 mujeres y 35 hombres

Distribución por titulaciones:

	ALUMNOS CON DISCAPACIDAD POR TITULACIÓN CURSO 2007/2008	
Código Tit.	ESTUDIOS	Nº ALUMNOS CON DISCAPACIDAD
	ALUMNOS MATRICULADOS EN MÁSTERES OFICIALES	
	FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES	2
21	LIC. BIOLOGÍA	2
25	LIC. CC. AMBIENTALES	
22	LIC. QUÍMICA	
24	DIP. ESTADÍSTICA	
82	PROGAMA CONJUNTO DIP. EN ESTADÍSTICA E I.T.INF. GESTIÓN	
	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	26
18	PROGRAMA CONJUNTO DE LA LIC. DE LADE Y DERECHO	
20	LIC. EN CIENCIAS DEL TRABAJO	3
19	DIP. TURISMO	4
17	LIC. ADMON. Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	3
11	LIC. DERECHO	6
12	DIP. EMPRESARIALES	5
15	DIP. GESTIÓN Y ADMÓN PÚBLICA	1
89	DOBLE TIT. INTERNACIONAL EN DERECHO (UJA) Y CIENCIA POLÍTICA (UNICAL)	
16	DIP. RELACIONES LABORALES	4
	FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	18
29	LIC. FILOLOGÍA HISPÁNICA	1
31	LIC. FILOLOGÍA INGLESA	2
34	LIC. HUMANIDADES	
33	LIC. PSICOLOGÍA	6
35	LIC. PSICOPEDAGOGÍA	1
39	MAESTRO ESP. ED. FÍSICA.	
38	MAESTRO ESP. ED. INFANTIL	3
40	MAESTRO ESP. ED. MUSICAL	
37	MAESTRO ESP. ED. PRIMARIA	3
30	MAESTRO ESP. LENGUA EXTRANJERA (Esp. Inglés)	1
30	MAESTRO ESP. LENGUA EXTRANJERA (Esp. Francés)	
83	PROGRAMA CONJUNTO LIC. FIL. INGLESA Y DIP. TURISMO	1
85	LIC. HISTORIA DEL ARTE	
	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	7
46	I.T.I. ESP. ELECTRICIDAD	1

47	I.T.I. ESP. ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	
45	I.T.I. ESP. MECÁNICA	2
43	I.T. INFORMÁTICA DE GESTIÓN	1
42	I.T. TOPOGRAFÍA	
44	INGENIERÍA EN GEODESIA Y CARTOGRAFÍA	
48	INGENIERIA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	2
80	INGENIERÍA EN INFORMÁTICA	
49	INGENIERO INDUSTRIAL	1
76	PROGRAMA CONJUNTO I.T.I.: ELECTRICIDAD Y ELEC. INDUSTRIAL	
77	PROGRAMA CONJUNTO I.T.I.: ELECTRICIDAD Y MECÁNICA	
78	PROGRAMA CONJUNTO I.T.I.: ELEC. INDUSTRIAL Y MECÁNICA	
	ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD	11
64	DIP. ENFERMERÍA	7
81	DIP. EN FISOTERAPIA	4
	ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LINARES	4
56	I.T.I. ESP. ELECTRICIDAD	1
55	I.T.I. ESP. MECÁNICA	
57	I.T.I. ESP. QUÍMICA INDUSTRIAL	
58	I.T.MINAS ESP. EXPLOTACIÓN DE MINAS	
54	I.T.MINAS ESP. RECURSOS ENER. COMB. Y EXPL.	1
59	I.T.MINAS ESP. SONDEOS Y PROS. MINERAS	
51	I.T.TELECOMUNICACIONES. ESP. TELEMÁTICA	2
84	INGENIERO EN TELECOMUNICACIÓN	
79	PROGRAMA CONJUNTO I.T.I.: ELECTRICIDAD Y MECÁNICA	
86	PROGRAMA CONJUNTO I.T.I.: ELECTRICIDAD Y QUI. INDUSTRIAL	
87	PROGRAMA CONJUNTO I.T.I.: MECÁNICA Y QUI. INDUSTRIAL	
88	PRO. CONJUNTO I.T.I.: EXP. DE MINAS Y SONDEOS Y PROSP. MINERAS	
	ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL	2
62	DIP. TRABAJO SOCIAL	2
	E.U. "SAGRADA FAMILIA" DE UBEDA (adscrita)	2
67	MAESTRO ESP. EDUCACIÓN FÍSICA	
65	MAESTRO ESP. EDUCACIÓN INFANTIL	
69	MAESTRO ESP. EDUCACIÓN MUSICAL	
66	MAESTRO ESP. EDUCACIÓN PRIMARIA	1
68	MAESTRO ESP. LENGUA EXTRANJERA	1
72	P. CONJUNTO DE LAS DIP. DE PRIMARIA Y FÍSICA	
73	P. CONJUNTO DE LAS DIP. DE PRIMARIA Y MUSICAL	
74	P. CONJUNTO DE LAS DIP. DE PRIMARIA Y L. EXTRANJERA	
75	P. CONJUNTO DE LAS DIP. DE INFANTIL Y PRIMARIA	
	TOTAL	72

2. Accesibilidad de infraestructuras, instalaciones y equipamientos universitarios.

Para la recopilación de los datos necesarios para cumplimentar este apartado, nos hemos basado en la valoración propia de los diferentes aspectos de la accesibilidad, realizada con la colaboración de estudiantes de la UJA con discapacidad que nos ayudaron en diferentes recorridos realizados tanto en los entornos como en los edificios docentes y de servicios. También nos hemos basado en los datos contenidos en un informe de accesibilidad física, realizado recientemente por una empresa vinculada a la ONCE, denominada Vía Libre (Anexo 1). Sin embargo, este informe se circunscribió solo al Campus que tiene la Universidad de Jaén en esta ciudad, pero no se extendió a dos edificios que constituyen el Campus de la Ciudad de Linares. El informe citado, fue realizado de manera independiente, como parte de un Plan de Accesibilidad Global, elaborado previamente por el Vicerrectorado de Calidad de la Universidad de Jaén (Anexo 2), por lo que los datos contenidos en aquel son fiables y orientativos.

2.1 Accesibilidad de entornos.

La Universidad de Jaén tiene sus centros distribuidos en dos campus, en las ciudades de Jaén y Linares. En el caso de la ciudad de Jaén, actualmente todos los edificios de la Universidad se concentran en un paraje denominado Campus de Las Lagunillas.

El Campus de las Lagunillas de la UJA presenta una estructura unitaria, en la que se concentran todos los edificios docentes y de órganos de gobierno y gestión, los cuales se intercomunican. Existe aparte un área, que incluye instalaciones deportivas y un Colegio Mayor, separada del resto del Campus por una distancia de unos 200 metros. La comunicación peatonal entre ambos espacios, requiere transitar por un camino de tierra nada adecuado.

Tanto al Campus de Las lagunillas como al área del Colegio Mayor se accede desde los aparcamientos propios y mediante transporte público.

En los aparcamientos propios, existen algunas plazas reservadas para discapacitados (no en el caso del Colegio Mayor), pero que no disponen de mesetas para maniobrar en silla de ruedas. En los itinerarios para acceder desde los aparcamientos al resto del campus, se aprecia la inexistencia de vados peatonales adecuados, con accesos estrechos en algunos tramos y ausencia de rampas.

Para el tránsito peatonal entre los edificios, existen pasillos anchos cubiertos por marquesinas cuyos soportes al suelo carecen, sin embargo, de bandas de señalización, planteando problemas para personas con discapacidad visual. A veces en estos pasillos existen rampas de pendiente excesiva, como la rampa de acceso existente frente al edificio D-2, y demasiado largas y difíciles de salvar, problema que se agrava en algunos casos por la ausencia de barandillas.

En casos aislados, los accesos a edificios carecen de la necesaria rampa para salvar los desniveles existentes, como en los casos del acceso al edificio D-1 por el pasillo central, y en los laterales del edificio B-4.

Las rejas de sumideros existentes en los pasillos peatonales están colocadas a veces longitudinalmente al sentido de su recorrido, lo que crea problemas en la circulación en silla de ruedas. Además la separación entre las rejas es demasiado grande, lo que puede provocar tropiezos de personas que usan muletas, bastones o tacones.

En cuanto al mobiliario existente en el espacio exterior del campus (bancos, paneles, papeleras, farolas), según la valoración de la empresa que realizó recientemente una auditoria (según se indico más arriba), si bien tienen una ubicación correcta, el diseño de algunos elementos, por ejemplo los bancos, los convierte en poco accesibles.

La señalización e iluminación externa es bastante completa, pero en muchos casos el tamaño de los textos es insuficiente. Tampoco existe información grafica complementaria en ellos, y los paneles informativos son demasiado elevados y reflectantes, lo que dificulta su lectura.

El Campus de Linares, que alberga a la Escuela Politécnica Superior, consta actualmente de dos Edificios que se encuentran en el Centro de la Ciudad, cuyo entorno de acceso son viarios diseñados y mantenidos por el Ayuntamiento de la Ciudad.

2.2. Accesibilidad de espacios docentes.

En este apartado se incluyen observaciones referentes a problemas relacionados con el tránsito desde el exterior hacia el interior de los diferentes edificios que conforman el Campus de Las Lagunillas, así como los asociados al tránsito horizontal y vertical en el interior de los mismos.

Se ha unificado este análisis porque las deficiencias observadas son más o menos comunes a todos ellos. El análisis se realiza por separado para los edificios del Campus de Linares en un apartado que se recoge al final de éste informe de accesibilidad física.

En el Campus de las Lagunillas, de estructura descrita anteriormente, existen una serie de edificios que cumplen diferentes funciones. Algunos son de construcción que data de los años 70 (un núcleo de 5 edificaciones que constituyó el antiguo Colegio Universitario, además del edificio del Rectorado y el Colegio Mayor), y aunque han sufrido rehabilitaciones posteriormente, su adaptabilidad a la accesibilidad era, por lo indicado antes, más o menos limitada, -según los casos-, y por ello el nivel de adecuación es diferente. El resto, hasta ocho edificios, en la medida en que su construcción ha sido más reciente se encuentran mejor adaptados a las normas de accesibilidad.

Los edificios están situados en un entorno peatonal, con abundantes zonas ajardinadas, bastante agradable, ocupando una amplia área plana que tiene una cierta pendiente.

Los accesos a los diferentes edificios universitarios están bien solucionados. En todos los edificios los desniveles de acceso se salvan mediante rampas adecuadas, aunque en algún caso aislado son algo deslizantes. Como excepción, los edificios B-2 y B-5, carecen de rampas en los accesos laterales que existen en ellos.

Las anchuras de paso de las puertas de entrada a edificios son adecuadas generalmente, aunque en algunos casos, las puertas son demasiado pesadas. En el edificio B-5 (aulario), existe una doble puerta en el acceso principal y el espacio entre ambas es insuficiente para maniobrar la segunda puerta desde silla de ruedas. En el caso de puertas de vidrio no existen bandas de visualización horizontal en ninguna de ellas. En determinados lugares del interior de los edificios, en las zonas de tránsito, la colocación del mobiliario, constituye un obstáculo.

Según el informe técnico realizado por la empresa Vía Libre, que realizó el informe de accesibilidad física, predominan en los pavimentos de acceso a los edificios, materiales deslumbrantes y demasiado deslizantes y se echa en falta un cierto cuidado en la distribución del mobiliario existente en los lugares de tránsito interior, lo cual hace que se conviertan en un obstáculo para el usuario (ver párrafo anterior).

Para la comunicación vertical entre plantas de los edificios, cuando ésta se realiza a través de escaleras, las deficiencias más resaltables son que éstas carecen frecuentemente de pasamanos adecuados, de tiras antideslizantes en los escalones y de zócalos laterales. En el caso de ascensores, casi todos disponen de cabinas y puertas de dimensiones adecuadas, pero solo en algunos casos los botones exteriores e interiores tienen señalización en braille o en relieve. Asimismo, solo en algunos casos los ascensores disponen de pasamanos interiores.

En general la señalización e iluminación en el interior de los edificios es bastante completa. Falta señalización acústica y en braille o relieve y debería aumentarse el tamaño de los textos informativos y complementar estos con información gráfica. En el caso de paneles informativos el tamaño de letra es frecuentemente demasiado pequeño y la superficie del panel es reflectante.

2.2.1. Accesibilidad de aularios.

Los cuatro edificios existentes en el Campus de Las Lagunillas que cumplen la función de aulario son de construcción reciente (posterior a 1990), salvo el edificio C-3, que data de los años 70, pero que muy recientemente ha sido sometido a una profunda remodelación. En general las aulas son modernas y funcionales y se accede a ellas a través de puertas que en cuanto a accesibilidad son, en algunos casos, demasiado estrechas. Debe destacarse que solo en el caso de uno de los aularios, el Edificio A4, existe mobiliario adaptado, pero no en los tres restantes. También carecen de accesibilidad los sistemas informáticos, que son deficientes en cuanto a señalización visual, táctil y acústica. (Ver al final informe sobre infoaccesibilidad)

2.2.2. Accesibilidad de la Biblioteca.

En el Campus de Las Lagunillas de la Universidad de Jaén, existe un edificio dedicado a Biblioteca General utilizado por todos los miembros de la Comunidad Universitaria, que es de reciente construcción y bastante confortable. No obstante, presenta déficits en cuanto a accesibilidad en aspectos tales como la existencia de obstáculos, falta de adaptabilidad de mostradores, deficiente señalización e iluminación, suelo excesivamente deslizante, etc. En cuanto a tránsito vertical, tanto la accesibilidad de ascensores como la adaptación de las escaleras (por ejemplo la ausencia de barandillas) de acceso a plantas presentan, claros déficits en accesi-

bilidad. Además, en las salas de lectura no existe reserva de plazas para discapacitados.

2.2.3. Accesibilidad de Departamentos.

Salvo el Edificio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación que es de construcción antigua, los tres restantes edificios Departamentales del Campus de Las Lagunillas son de reciente construcción. Estos últimos (Edificios de la EPS, de la Facultad de CC EE y Ciencias Sociales y Jurídicas) son cómodos y confortables, aunque no bien adaptados a la accesibilidad global, por una serie de deficiencias, que en el caso de los tres últimos son subsanables sin que se requiera realizar grandes reformas en construcción. Las deficiencias comunes a todos ellos implican eliminación de obstáculos y adaptabilidad de mobiliario, adaptación de ascensores y escaleras de comunicación y realización de tratamientos antideslizantes en suelos.

Actualmente se construye un nuevo edificio destinado a Departamentos de Humanidades y Ciencias de la Educación, lo que es de esperar que palie las deficiencias en accesibilidad del actualmente existente, que es el que presenta un mayor déficit de accesibilidad de todos los edificios departamentales.

2.2.4. Laboratorios.

El único edificio de Laboratorios, también de reciente construcción, confortable y funcional en términos generales, requiere la adaptación de escaleras (que carecen de barandillas y tiras antideslizantes) y de ascensores, así como adoptar sistemas de comunicación sensorial que hagan accesible la información a personas con discapacidades visuales, acústicas y motoras.

2.2.5. Colegio Mayor e instalaciones deportivas.

Como se indicó al principio, en zona anexa al lugar donde se ubica el Campus de Las Lagunillas, la Universidad de Jaén posee un área pro-

pia en la que existen dos edificios, uno dedicado a albergar un Colegio Mayor, el otro es un pabellón deportivo. El pabellón deportivo es de reciente construcción, mientras que el dedicado a Colegio Mayor es un edificio cuya construcción data de los años 60 del siglo pasado, aunque ha sido remodelado a finales de los 90 para adaptarlo a las funciones de residencia universitaria. En áreas anexas a estos edificios existen también varias instalaciones deportivas al aire libre.

En el área circundante a estos edificios, de propiedad de la Universidad, a la que se accede por carretera, no existen plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad y la movilidad exterior en algunos casos se encuentra dificultada por la falta de adaptabilidad de los viales; es el caso, por ejemplo, de una acera que circunda el pabellón polideportivo para circular entre las dos entradas que tiene el mismo. Las deficiencias en la circulación interior de los edificios se deben sobre todo a la existencia de obstáculos, algo fácilmente subsanable.

Los mostradores en cafetería y servicios de administración no se encuentran adaptados, como es también el caso de los aseos.

En el tránsito vertical deben subsanarse deficiencias en escaleras y en ascensores. Asimismo, como ocurre en el resto del Campus, la implantación de sistemas de comunicación visual, acústica y táctil es casi inexistente.

2.2.6. Accesibilidad de aseos.

Las estancias con función de aseo personal, se distribuyen, lógicamente, en los diferentes edificios del Campus de Las Lagunillas.

Del informe técnico mencionado antes, elaborado por la empresa Vía Libre (vinculada a la ONCE), se extrae como conclusión que la accesibilidad de los aseos en los diferentes edificios del Campus es mejor cuanto más reciente es la construcción del edificio y así encontramos

desde aseos relativamente accesibles hasta los que lo son escasamente. Cabe destacar, no obstante, de la recopilación de datos de este informe, que ninguno de los aseos es completamente accesible, aunque también se destaca que todos reúnen condiciones para ser adaptados en accesibilidad tras las oportunas reformas.

2.2.7. Cafeterías y Comedor.

Existen en el Campus de Las Lagunillas, dos estancias que hacen la función de cafetería y comedor para la comunidad universitaria -insuficientes para la demanda existente-. La accesibilidad exterior a una de ellas (la ubicada en el edificio C-2) es bastante deficiente. Ambas presentan, ya en el interior, falta de adaptabilidad para el tránsito por la existencia de mobiliario y plantas que lo dificultan, y también carecen de mostradores y mobiliario adaptado. Asimismo, presentan deficiencias en cuanto a comunicación sensorial lo que convierte a estos espacios en poco accesibles para potenciales usuarios con deficiencias visuales, auditivas o táctiles.

2.2.8. Accesibilidad de Servicios Administrativos.

Los servicios administrativos se concentran fundamentalmente en una serie de edificios (cuatro) que, además de dichos servicios, acogen otras funciones. Por ejemplo un edificio alberga a los Servicios para Gestión de los Centros y al mismo tiempo un aula Magna. En otro que acoge a los Servicios de Informática se albergan una sala de exposiciones, una entidad bancaria, agencia de viajes, etc.

Los informes de adaptabilidad de estos espacios realizados por la consultora Vía Libre, coinciden con las apreciaciones personales y de alumnos discapacitados de la UJA a los que se consultó por parte de la Oficina del Defensor Universitario. Destaca la necesidad de adaptar los sistemas de información táctil, auditiva y visual. También la falta de

adaptación en escaleras y ascensores, y de mobiliario; en particular en los mostradores de los servicios al público. Existen asimismo dificultades para la circulación de personas discapacitadas, debido a la existencia de obstáculos en tránsitos y estancias. Estos problemas se agudizan en el caso del Edificio C-1, de más antigua construcción, que está siendo sometido a una profunda remodelación. Esto ofrece la oportunidad de que se diseñe totalmente adaptado.

2.2.9. Campus de Linares

Como se indicó en la introducción de este apartado, en la Ciudad de Linares hay una Escuela Politécnica Superior. Consta de dos edificios cuya construcción data de los años 40 del siglo pasado, aunque ambos han sido sometidos en los últimos años a diferentes obras de remodelación.

Ninguno de los edificios está destinado a una función específica sino que ambos albergan espacios docentes y de investigación, bibliotecas, servicios administrativos, etc.

El acceso a los entornos, que es espacio urbano de competencia municipal, se puede realizar en móvil (incluyendo autobús urbano) y peatonalmente. Hay en dicho entorno dos plazas de aparcamiento para automóvil reservadas para personas discapacitadas, pero no disponen de mesetas para maniobrar en silla de ruedas. En los accesos a los Edificios por la entrada principal no hay rampas; se salva el desnivel por escaleras no adaptadas, sin barandilla. Las puertas, sobre todo la de entrada a uno de ellos es extraordinariamente pesada y se encuentra permanentemente abatida, lo que supone una gran dificultad para entrar. En los laterales a ambos edificios, existen puertas de acceso sin desnivel, si bien el paso es estrecho y uno de ellas se encuentra permanentemente cerrada con llave.

En las plantas, los pasillos de tránsito en ambos edificios son amplios pero muy deslizantes y reflectantes y el mobiliario no está adaptado.

La información gráfica existente en ellos no está adaptada y los paneles informativos son muy altos. Tampoco están adaptados ni los ascensores, ni las escaleras entre plantas; estas carecen de bandas antideslizantes y barandillas adaptadas. Los aseos existentes no están adaptados. Tampoco existen plazas de reserva para estudiantes con discapacidad en los aularios. En las estancias dedicadas a administración los mostradores no están adaptados.

El nivel de accesibilidad física de estos edificios es en resumen muy escaso, debido posiblemente a su antigüedad.

2.2.10. Diagnóstico de accesibilidad física y propuesta de mejora.

En este momento, el diagnóstico y el informe de mejora de la accesibilidad física realizado por la Empresa Vía Libre, para el Campus de Las Lagunillas (al que se ha aludido antes), constituye el marco de referencia para la adecuación de los edificios y entornos de la UJA a la normativa vigente sobre accesibilidad física. Actualmente la UJA ha suscrito la adhesión a un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE para llevar a cabo actuaciones de mejora en accesibilidad física en el Campus citado, que comprenden:

- Reserva y adecuación de aparcamientos de dicho Campus.
- Instalación de puertas automáticas de acceso a los Edificios.
- Adecuación de ascensores existentes en los mismos.

Estas acciones, para las cuales existe la financiación necesaria, se van a llevar a cabo de manera inmediata.

3. Servicios específicos para la atención del alumnado con discapacidad

Existe un protocolo de atención a estudiantes con discapacidad en la UJA, que aparece recogido en un documento denominado Norma-

tiva que Regula la Atención a Estudiantes con Discapacidad (Anexo 3) (aprobado en Consejo de Gobierno de la UJA, de 21 de Junio de 2005), en el que se establece la creación de la denominada Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad y de una Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad. De acuerdo con aquel protocolo, ambos organismos deben actuar coordinadamente en la atención a los estudiantes con discapacidad que lo requieren.

3.1. Servicios de apoyo.

Unidad de atención al estudiante con discapacidad.

De la existencia y funciones de esta unidad, se informa al estudiante con discapacidad que solicita atención específica en el momento de realizar su matrícula, para lo cual se contacta con él desde aquella. Sus funciones son informativas y de orientación y asimismo de atención y gestión de las demandas de apoyo planteadas por los estudiantes, bien cuando se trata de necesidades que pueden ser atendidas de forma inmediata ó cuando se trata de gestionar recursos no disponibles.

Para la realización de éstas funciones, esta Unidad tras contactar directamente con los estudiantes, programa entrevistas con ellos y además recaba informes de la Comisión Técnica del Estudiante con Discapacidad (ver más abajo). Actualmente, según se ha podido constatar a través de entrevistas con estudiantes con discapacidad y en visitas a responsables de la Unidad, ésta viene funcionando satisfactoriamente, (aunque con escasez de personal), y así lo ha venido haciendo años atrás. Sus actividades se plasman en la provisión de las medidas de apoyo específicas que son necesarias para cada estudiante con discapacidad que lo solicita, incluyendo posibles convenios ó acuerdos con instituciones externas a la Universidad que desarrollan actividades en el ámbito de la discapacidad (Anexo 4).

3.2. *Órganos de evaluación, planificación ó seguimiento.*

Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad.

Es una comisión en la que participan además de representantes institucionales y administrativos, expertos universitarios en Psicología Evolutiva, Trabajo Social y Servicios Sociales y en Didáctica y Organización Escolar, respectivamente, además de un estudiante con discapacidad y representantes de instituciones externas a la Universidad que tienen como función la atención a personas con alguna discapacidad.

Esta Comisión, realiza informes sobre los recursos necesarios y sobre las adaptaciones curriculares a la vista de cada caso particular.

Su función incluye la de enviar estos informes a la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad y la de informar al Decano (ó Director) y al Tutor de Titulación que es el eslabón que contacta con el profesorado afectado, para coordinar con este la adaptación curricular de las asignaturas.

Según información recabada por esta Oficina a estudiantes con discapacidad de la UJA con los que se contactó para la realización de una entrevista, esta Comisión actúa eficazmente. La percepción obtenida, a través de las manifestaciones de los estudiantes que asistieron a la reunión, es que el protocolo de funcionamiento de esta Comisión Técnica, conjuntamente con el de la Unidad de Atención al Estudiante, se realiza coordinadamente. También debe significarse que a esta reunión, a la que fueron convocados todos los estudiantes con discapacidad matriculados (71), solo asistieron tres, y de ellos uno manifestó no conocer la existencia de la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad. Las quejas que se hicieron por parte de los estudiantes en dicha reunión, se centraban en la falta de sensibilización del profesorado a la hora de reconocer la obligación de atender de manera específica las demandas de este tipo de alumnado.

El seguimiento del proceso de adaptación curricular y de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, una vez atendidos estos, corresponde al Decano y Tutor de la Titulación.

3.3. Otros servicios.

El protocolo de atención al Estudiante con Discapacidad establecido en la normativa propia de la Universidad de Jaén, mencionado anteriormente, que regula la atención a los Estudiantes con Discapacidad, fue aprobado en Junio de 2005. Existen datos oficiales sobre su actuación desde el curso 2005-2006. Durante los dos cursos y medio en que ha desarrollado su actividad, como parte de la misma ha llevado a cabo convenios de colaboración con instituciones ajenas a la Universidad para proveer diferentes servicios a estudiantes discapacitados, distintos de los estrictamente docentes que presta la Universidad (Anexo 4):

Provisión de becas de transporte específicas para estudiantes con discapacidad.

Convenios con instituciones que prestan atención a personas con discapacidad: ONCE, Federación Provincial de Jaén de Asociaciones de Discapacitados, etc.

Mantenimiento de equipos informáticos especiales que se suministran a estudiantes discapacitados.

4. Adaptación de estudios para alumnos con discapacidad.

Como se indicó anteriormente existe una normativa propia de la UJA, que data del año 2005, que establece el procedimiento general que habría de seguirse para realizar la adaptación curricular.

Un inconveniente importante a la hora de poner en marcha dicho procedimiento, es la ausencia en la UJA de una normativa propia que

contemple derechos de las personas con discapacidad en este ámbito. Recientemente se han tomado iniciativas por el Vicerrectorado de Estudiantes que, es de esperar, se plasmen en un catálogo de derechos reconocidos oficialmente por la UJA próximamente. Se contempla reconocer derechos como los siguientes: prioridad en la elección de grupo y turno horario, prioridad en la elección de asignaturas optativas y de libre elección, de elegir y reservar lugar en el aula, derecho de usar automáticamente siete convocatorias de examen por asignatura en lugar de seis, ampliar el límite actual de tiempo de préstamos bibliotecarios en un 50% más, y posibilidad de matricularse de asignaturas sueltas en primer curso.

Sí se ha desarrollado una cierta experiencia práctica en la UJA de funcionamiento en la tutorización específica a los alumnos, que desarrolla el tutor de titulación. Esta experiencia abarca sobre todo aspectos metodológicos y de recursos; así existe en la Biblioteca Central un servicio de atención personalizada a estudiantes con discapacidad que incluye puestos adaptados y reserva de puestos de lectura, programas y software con diseño específico, y telelupa. También se ofrece la posibilidad de asistencia por estudiantes colaboradores en clase y en la revisión de material docente. Existe asimismo un servicio de apoyo técnico que facilita el uso de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación en clase y que también proporciona los medios necesarios para las adaptaciones de pruebas de exámenes y evaluación. La información de que dispone esta Oficina es que dicho servicio funciona eficazmente.

Siendo un aspecto fundamental de la accesibilidad la formación del profesorado, la UJA no realiza, ni ha realizado, actividad alguna dirigida a la formación específica de aquel en dicho ámbito. Tampoco se han llevado a cabo programas de formación dirigidos al PAS.

En las convocatorias de Selectividad, la UJA, a través de su propio Servicio de Acceso, mantiene contacto con la Delegación Provincial de

Educación de la Junta de Andalucía de la que se recaba información sobre posibles adaptaciones realizadas antes de llegar a la Universidad y de las posibles necesidades para la realización de las pruebas de Selectividad. Sería importante, que desde el Servicio de Acceso, esta información fuese trasladada a la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad, para que desde ésta se pueda contactar más tempranamente con los estudiantes y ganar así en eficacia, en lugar de esperar a la realización de la matrícula, que tiene lugar bastante más tardíamente.

En el apartado de actividades deportivas, la Universidad no aplica hasta el momento exención de tasas a personas discapacitadas, ni programa actividades específicamente dirigidas a ellas. Sí que de manera puntual, establece convenios puntuales con empresas que desarrollan su actividad en el ámbito de las personas discapacitadas (ONCE, ASTRA-MIF) para el uso de sus instalaciones deportivas.

5. Otras cuestiones.

En la Universidad de Jaén se aplica la exención total de Tasas de matrícula a alumnos con discapacidad igual o superior al 33%, sin límite de convocatorias. También se aplica la normativa que establece que exista un cupo de reserva para aquellos, del 3% de las plazas, en las diferentes titulaciones que se imparten. Este cupo no existe en programas de becas Sócrates-Erasmus.

No existe actualmente información integral, ni vía web ni en otro formato, sobre los protocolos de actuación que existen en la UJA para la atención a estudiantes discapacitados que acceden a ella. Cuando el alumno realiza su matrícula, al declarar algún tipo de discapacidad, la Universidad contacta con él a través del Servicio de Ayuda al Estudiante Discapacitado, y mediante éste contacto, a veces tardío, va recibiendo

información “dosificada” a lo largo del tiempo. El inconveniente es que a veces la información le llega tarde, con lo que algunas de las herramientas de atención a estudiantes discapacitados, aunque existen, no se utilizan eficazmente. No obstante, según la información que nos ha sido proporcionada por el Vicerrectorado de Estudiantes, a través de la Secretaría de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante, próximamente se incluirá en la página web de la Universidad un documento denominado “Atención a Estudiantes con Discapacidad en la Universidad de Jaén” (Anexo 5), que incluye información integral a este tipo de estudiantes y del que se espera facilite el acceso de éstos a los mecanismos de atención existentes a su disposición.

El número de convocatorias que se conceden automáticamente a estudiantes discapacitados por asignatura es de seis, idéntico al de estudiantes que no tienen discapacidad. No obstante, existe actualmente una propuesta del Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante de ampliar a siete el número de convocatorias para estudiantes con discapacidad, que parece ser que va a ser reconocido a partir del curso 2008-2009.

En cuanto a material bibliográfico, la biblioteca de la Universidad de Jaén dispone en el Campus de Jaén de programas y software diseñados de forma específica para diferentes tipos de discapacitados (Jaws, Zoomtext), así como de telelupa. No existen fondos bibliográficos en formato Braille, lo que sí existe (y al parecer funciona) es un convenio con la Fundación ONCE en virtud del cual cuando es requerido por los estudiantes con discapacidad, un determinado texto es donado en préstamo a la citada fundación para que, personal especializado de la misma, realice su traducción a Braille.

Actualmente la página web de la Universidad de Jaén no está adaptada para su accesibilidad a personas con discapacidad. En octubre de

2007 la Universidad de Jaén, firmó un convenio, con el Inersro y la Fundación ONCE, para la financiación de un informe, que a partir del correspondiente diagnóstico, permitirá realizar un plan de infoaccesibilidad para la Universidad de Jaén. Deberá estar finalizado a principios del año 2009.

6. Situación actual y perspectivas de futuro.

6.1. Situación actual.

En la UJA existe en general una sensibilización alta de toda la Comunidad Universitaria en relación con el tema de la accesibilidad universal. Un reflejo de ello es la existencia de un Plan de Accesibilidad Global de la UJA elaborado en 2006, que constituye un marco para avanzar en accesibilidad global. Sin embargo existen carencias claras en temas de accesibilidad. En parte, porque la Universidad forma parte del propio cuerpo social, en el que solo a partir de unos años atrás se ha despertado la conciencia social del reconocimiento del derecho a la igualdad, particularmente en el sector de las personas con discapacidad. Por ello a pesar de que en esos años se ha iniciado un movimiento creciente de adaptación de la institución universitaria a la accesibilidad en sus diferentes ámbitos, las carencias son claras.

Como se ha descrito ya, en lo que concierne a accesibilidad física y en el marco del Plan de Accesibilidad Global de la UJA se ha realizado recientemente, por una empresa externa vinculada a la ONCE denominada VÍA LIBRE, un diagnóstico de la situación claro y preciso. Este supone un punto de referencia de la situación actual, y que establece un protocolo de actuaciones en el Campus de Las Lagunillas, para la adaptación de edificios y entornos a la accesibilidad física de personas con discapacidad. En el Campus de Linares, las posibilidades de adaptación

son más limitadas dado lo antiguo de la construcción de los edificios, sin embargo en un futuro inmediato, en que se procederá a la construcción del Campus totalmente nuevo, se abre la posibilidad de que los nuevos edificios se diseñen pensando en su adaptación para el acceso a personas con discapacidad, haciendo que cumplan rigurosamente con las normas establecidas al respecto.

En el apartado de infoaccesibilidad, a pesar de alguna iniciativa particular de adaptación de la página web, queda mucho por hacer. En este aspecto puede marcar un punto de inflexión el convenio suscrito por el rectorado de la UJA, el 25/10/2007, por el cual se financia un diagnóstico de infoaccesibilidad, que se está llevando a cabo actualmente.

Queda por avanzar en los diferentes aspectos que conforman el proceso de adaptación curricular a estudiantes con discapacidad. Existe la Normativa de Atención a los Estudiantes con Discapacidad que regula el protocolo de actuación individualizada. Su actividad ha ido generando una serie de recursos metodológicos, que se encuentran actualmente disponibles. Un posible problema es que la información sobre los recursos existentes le llega en general tarde al alumno y esto hace que los mecanismos de actuación previstos pierdan eficacia. Si se mejorase la información, las demandas de actuación mejorarían y ello activaría a su vez la mejoría del proceso de atención a los estudiantes. En todo caso, acciones tan importantes para la adaptación curricular tales como las de formación del profesorado y PAS que son esenciales para la mejora de estos procesos de atención, hasta ahora han sido inexistentes.

6.2. Perspectivas de futuro.

Como se ha indicado antes, la Universidad de Jaén dispone de la ventaja de tener un marco que determina el protocolo a seguir en el objetivo de la accesibilidad: el Plan de Accesibilidad Global.

Las posibilidades de avanzar en accesibilidad física vienen determinadas también por una realidad positiva: la de que el informe de accesibilidad realizado recientemente se ha hecho con gran exigencia, desde el punto de vista de la normativa vigente. El informe contiene un protocolo de actuaciones para hacer accesible al Campus de Las Lagunillas. Por lo tanto, cabe instar a los representantes institucionales y a las administraciones responsables que asuman como una prioridad en el futuro próximo, ir realizando las adaptaciones propuestas.

En el caso del Campus existente en la Ciudad de Linares, es de esperar en la próxima construcción de edificios del nuevo Campus, que los correspondientes proyectos de nuevas construcciones se ajusten escrupulosamente a la normativa vigente sobre accesibilidad.

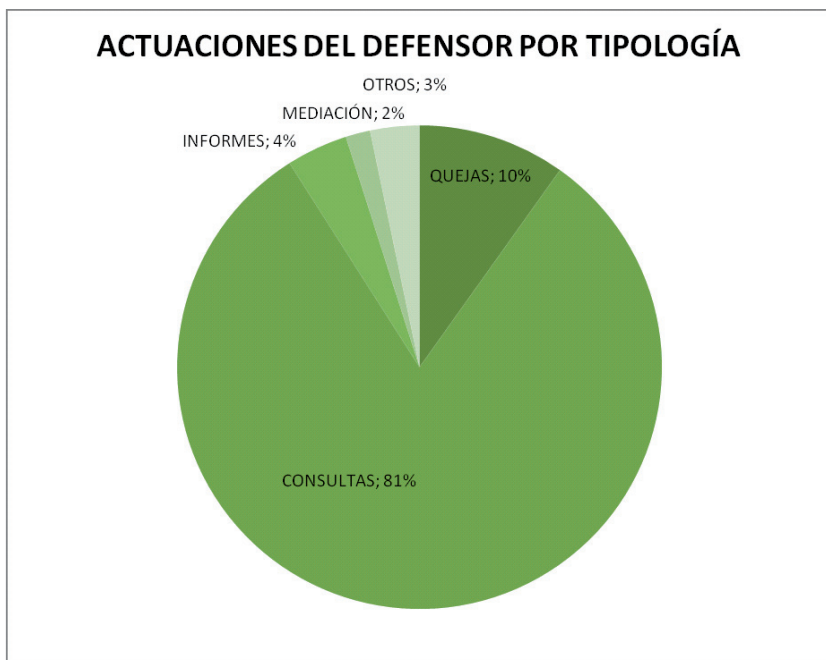
En el aspecto de infoaccesibilidad existe una situación similar; cuando se concluya el informe que se está realizando actualmente (a principios del año 2009), ello supondrá disponer de un marco de actuaciones para hacer accesible la web. El marco de actuaciones futuras en este aspecto sería llevar a cabo las que se recomienden en el citado informe, debidamente priorizadas.

En lo que concierne a la accesibilidad en el ámbito docente es prioritario, en opinión de esta Oficina, que en el futuro se reconozcan derechos por la Universidad a alumnos discapacitados (número de convocatorias, flexibilización en la matriculación, adaptaciones metodológicas) para facilitar la adaptación curricular. En este ámbito, la falta de formación del profesorado, sobre todo, y también del PAS constituyen también una rémora importante. Por ello, la toma de iniciativas en este aspecto será determinante para que en el futuro, el protocolo global de atención a este tipo de estudiantes con discapacidad en la UJA, mejore en eficacia. También la mejora en la calidad de la información a los estudiantes discapacitados sobre las herramientas de atención que le ofrece la Universidad,

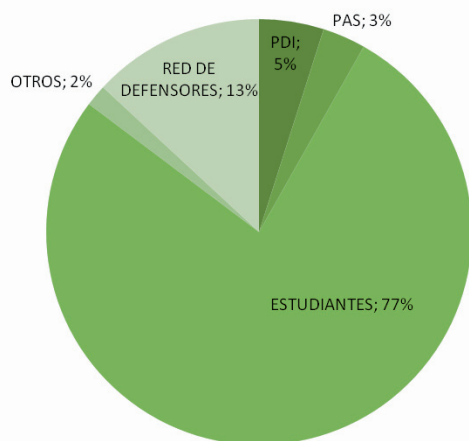
es prioritario que mejore en el futuro. Ello determinará, seguramente, que la demanda a la institución por parte de las personas con discapacidad aumente, lo que hará mejorar el sistema. En este último aspecto, señalar que se ha tomado recientemente la iniciativa, por parte del Vicerrectorado de Estudiantes, de elaborar un documento denominado “Atención a Estudiantes con Discapacidad en la Universidad de Jaén”, que contiene información integral sobre la temática del título del citado documento, y que será incluido en la página web de la Universidad.

Finalmente, una conclusión que en nuestra opinión debería tomarse en cuenta: en la realización de este informe se ha podido constatar la existencia en la UJA de una estructura de atención a las personas con discapacidad que responde a una planificación global consistente. No obstante, los medios disponibles para dicha atención mejorarían su eficacia si existiese un Servicio Único de atención a las personas con discapacidad, en el que se centrara toda la información existente sobre discapacidad y que tuviese la responsabilidad de planificar y coordinar el uso de los medios disponibles mencionados. Asimismo, debería definirse que órgano ó servicio debería cumplir la función de observatorio para el seguimiento y evaluación de las acciones de mejora que se vayan realizando en el ámbito de la accesibilidad, así como el diagnóstico de la situación existente en cada momento.

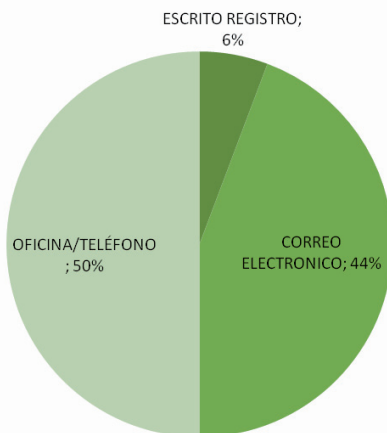
4. RESÚMENES GRÁFICOS



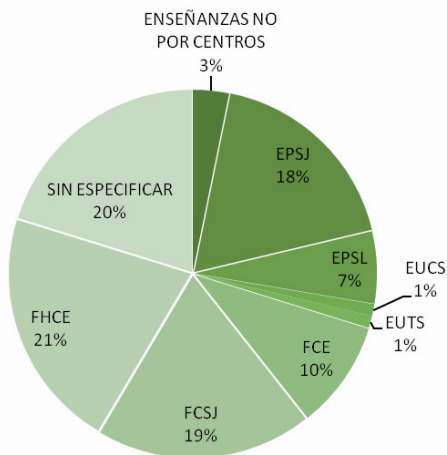
ACTUACIONES DEL DEFENSOR POR SECTORES



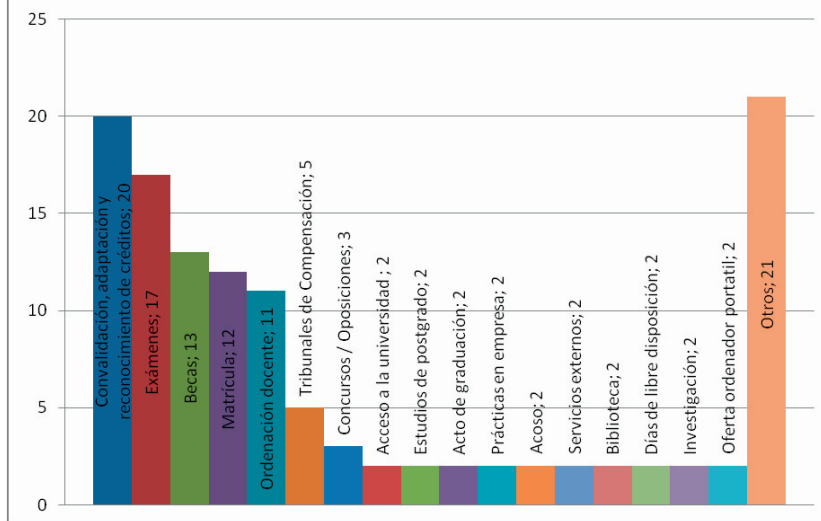
FORMAS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN DEL DEFENSOR



DISTRIBUCIÓN DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR CENTROS



TEMÁTICA DE LAS ACTUACIONES DEL DEFENSOR



3. Resumen y conclusiones

El número total de intervenciones realizadas en la Oficina, entre el 1 de Noviembre de 2007 y el 20 de Octubre de 2008 ha sido de **124**. De ellas el mayor número de actuaciones, **100**, ha correspondido a consultas, **13** han correspondido a quejas, **2** a actuaciones de mediación y **5** a informes de oficio. Además, se han enviado a la oficina **4** escritos por miembros de la comunidad universitaria -que a efectos estadísticos se han incluido en un apartado denominado *otros-*, mediante los que se ha puesto en conocimiento del Defensor Universitario determinados hechos con la única intencionalidad expresa por parte de el/los autores de los mismos, de dejar constancia de ellos y de los que no ha derivado actuación alguna por parte de la Oficina.

De los datos globales anteriores y de la tipología de las situaciones que originan las peticiones de actuación realizadas, pueden extraerse diferentes conclusiones, entre las que pueden resumirse como más relevantes las siguientes:

El total de actuaciones realizadas, **124**, en un periodo de tiempo inferior en 11 días respecto del informe correspondiente al curso anterior, en el que se atendieron **117** solicitudes a la Oficina, suponen un incremento en las actuaciones realizadas en el curso académico al que corresponde esta memoria, de aproximadamente un 6%. Estos resultados,

vendrían a confirmar el afianzamiento en la estructura organizativa de nuestra Universidad de la figura del Defensor Universitario como una institución que genera confianza en la comunidad universitaria.

Al comparar los datos porcentuales de los diferentes tipos de actuaciones, se aprecia un fuerte incremento porcentual de las consultas -que han representado el **81%** de las solicitudes-, respecto del curso anterior, donde representaron solo el **56%**. Paralelamente se ha producido un descenso en el porcentaje de quejas, que ha pasado del **38%**, en el curso 2006-2007, al **10%**. Esto se podría explicar, por el hecho de que un elevado número de solicitudes que inicialmente se plantearon como quejas, pero que se derivaron para su solución por la vía administrativa previa, fueron solucionadas por este conducto y en consecuencia no dieron lugar a reclamaciones posteriores a la Oficina.

El mayor número de solicitudes de intervención, el **77%**, ha procedido del sector de los estudiantes, que es a su vez el colectivo más numeroso, las del PDI han supuesto el **5%**; y las del PAS, **3%**. Si tenemos en cuenta los tamaños de los tres colectivos, estos porcentajes vendrían a indicar una conflictividad ligeramente mayor en el sector de los estudiantes que en los del profesorado y PAS respectivamente. El **15%** restante ha correspondido a consultas o solicitudes realizadas por otras Defensorías españolas en relación con nuestra Universidad, a escritos enviados a la Oficina que no requirieron su intervención y a los informes de oficio realizados.

Por centros, las solicitudes de intervención realizadas por el sector de los estudiantes, se distribuyeron como sigue: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 20%, Facultad de Ciencias Sociales y jurídicas, 18%, EPS de Jaén 17%, Facultad de Ciencias Experimentales, 9%, EPS de Linares 6%; Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud y Escuela Universitaria de Trabajo Social, 1% cada una. El resto, el 22%, proceden de personas no adscritas a centros.

El perfil de las solicitudes realizadas por el sector de los estudiantes, no se ha modificado sustancialmente respecto de cursos anteriores. Las temáticas de sus consultas y quejas aparecen vinculadas fundamentalmente a convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos (el 16.5%) exámenes (14.2%) becas (10.8%) matrícula (10%) organización docente (9.2%) sobre compensación curricular (4.2%) y sobre acceso a la Universidad, prácticas en empresas y biblioteca (alrededor del 2% cada una). Como se ha indicado anteriormente, es cierto que muchas de las situaciones conflictivas son posteriormente resueltas sin la intervención directa del Defensor Universitario y esto constituye, en sí mismo, un indicador de avance en calidad de la institución universitaria. No obstante, existe aun un amplio margen de mejora en el cumplimiento escrupuloso -sobre todo por los departamentos, los centros y por el profesorado- de la normativa reguladora de los aspectos anteriores, muchos de ellos regulados por el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos. Dicha mejora, vendría a evitar muchas de las situaciones que derivan en quejas o consultas por el sector de los estudiantes, a la Oficina del Defensor Universitario.

En la Memoria presentada el curso anterior, se hizo hincapié en la conflictividad que genera en los miembros de la comunidad universitaria el que a veces la información se haga llegar de forma insuficiente o por medios inadecuados. Este tipo de conflictividad no llega a desaparecer y por tanto debe hacerse hincapié en que, desde el profesorado, los servicios y órganos de gobierno, se proporcione información suficiente, inteligible y en la forma adecuada. En particular, debe evitarse suministrar la información solo por vía verbal que al no dejar prueba no permite discernir, en caso de reclamación, si la información fue errónea, mal entendida o, sencillamente, no existió.

Aunque ya se hizo en la presentación de la Memoria del Defensor Universitario correspondiente al curso anterior, debe insistirse en que

en el planteamiento de muchas consultas, y también de quejas, subyace la falta de respuesta administrativa a peticiones de los miembros de la comunidad universitaria. Debería erradicarse esta práctica, que no solo genera incertidumbre y viola el derecho a la información de las personas, sino que proyecta una imagen de ineficacia nada deseable de cualquier institución y en particular de la universitaria.

Un número significativo de consultas que llegan a la Oficina tras cada convocatoria de examen, están relacionadas con la petición de información sobre el hecho siguiente: a los estudiantes que las plantean les resta una sola asignatura **troncal** para conseguir el Título, con la circunstancia de haber agotado las convocatorias regladas y, a menudo, con una calificación superior a 4 (en una escala de 0 a 10). Por una serie de consideraciones que sería prolijo recoger aquí, pero que deberían ser objeto de debate previo y que no son ajenas a la calidad institucional, la Universidad tiene la responsabilidad ética de dar respuesta a estas situaciones. Una posibilidad contemplada para estos casos, en las normativas de otras universidades españolas que son indudables referentes en calidad, es la de aplicar un mecanismo alternativo de evaluación (al examen de la asignatura) como es el de la compensación curricular. Éste, consiste en promediar la calificación de la asignatura troncal suspensa, con otras asignaturas de la misma materia troncal o materias afines. Se encargan de aplicar estos mecanismos, los denominados Tribunales de Compensación que, como se ha indicado, existen en muchas universidades que son claros referentes en calidad institucional. Se sugiere desde aquí a los órganos de gobierno universitarios competentes, que se abra debate urgente sobre esta temática en nuestra Universidad.

Transcurrido un año desde la presentación de la Memoria anterior, debe insistirse desde esta Oficina en las sugerencias realizadas anteriormente sobre dos temáticas concretas en las que nuestra Universidad, que

como institución pública debería ser un referente por su obligación de compromiso social, está muy lejos de serlo:

El impulso de estrategias para limitación del tránsito en vehículos y aparcamientos en el Campus de Las Lagunillas y para favorecer el uso del desplazamiento peatonal y en vehículos de uso colectivo.

El planteamiento y la implantación de procesos de recogida selectiva y reciclaje integral de los residuos que se generan en la actividad diaria de la institución universitaria. Aunque en el caso de alguno de dichos residuos, por ejemplo los que se generan por la actividad de los laboratorios, existen ya dichos procesos, en nuestra Universidad estamos lejos aún de abordar este tema desde un punto de vista integral, cuestión en las que otras universidades españolas son un referente.

Hago llegar, finalmente, mi más profundo agradecimiento personal a todos los miembros de la comunidad universitaria que han prestado su colaboración incondicional a la institución a la que he tenido el honor de representar, durante estos casi cuatro últimos años, para la realización de las apasionantes y enriquecedoras tareas que le dan contenido a la Figura del Defensor Universitario. A todos ellos, debe quedar la satisfacción de haber contribuido con ello a la mejora de la salud democrática de nuestra institución, con lo que ello significa de mejora de la calidad universitaria.

No obstante, el margen de mejora en calidad que resta aun es tan grande como el camino que queda por recorrer. Y para seguir avanzando en ese camino, el apoyo y la lealtad institucional por parte de toda la comunidad universitaria a quienes representen a la institución del Defensor Universitario en el futuro, será imprescindible.

